



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 03 de Julio de 2026 - Número 6393

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

769. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de junio de 2026, relativo a modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el periodo 2024-2026. 3515

770. Orden nº 2968, de fecha 26 de junio de 2026, relativa a el nombramiento como funcionaria de carrera para ocupar la plaza de Oficial de Mercados / Matadero, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, en la clase de Personal de Oficios, pertenecientes subgrupo C2 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el sistema de oposición libre, a D^a. Beatriz Mateo Pérez. 3529

771. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Socio Cultural y Deportes de la Federación Melillense de Fútbol para proyecto "Ellas también juegan 2026". 3532

772. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Real Club Marítimo de Melilla para actividades de exposición de pintura de la colección "La mujer en la colección pictórica Concepción Gago". 3537

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

773. Orden nº 1750, de fecha 30 de junio de 2026, relativa a la relación definitiva de beneficiarios y el listado de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención de subvenciones destinadas al Programa 11 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022/2025. 3542

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

774. Orden nº 1186, de fecha 29 de junio de 2026, por la que se declara el resultado de la XXII Edición de Premios Extraordinarios a los estudiantes de cada uno de los institutos de Bachillerato de Melilla con los mejores resultados académicos tras la realización de las Pruebas de Acceso a la Universidad, convocatoria ordinaria de junio, durante el curso académico 2025/2026. 3550

775. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y COMAMEL (CEIP Enrique Soler) para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2026. 3552

776. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación TEAMA de Melilla para programa de “Talleres de inclusión de ocio y deporte saludable para personas con diversidad funcional 2026”. 3556

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

777. Resolución nº 0713, de fecha 29 de junio de 2026, relativa a normativas para los adjudicatarios de Casetas, Atracciones de Feria y Puestos Ambulantes en la Feria de Melilla de 2026. 3561

778. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Ciudad Autónoma de Melilla, durante el año 2026. 3566

779. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Málaga, durante el año 2026. 3571

780. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Sevilla, durante el año 2026. 3576

781. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Valencia, durante el año 2026. 3582

782. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Cultural Bet Rajel para el año 2026. 3587

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

783. Extracto de las bases reguladoras y de la convocatoria de la subvención para la renovación de la flota de Eurotaxis de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3593

784. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de junio de 2026, relativo a Bases reguladoras y de la Convocatoria de la subvención para la renovación de la Flota de Eurotaxis de la Ciudad Autónoma de Melilla,2026. 3594

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

769. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024-2026.

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 29 de abril de 2024 aprobó, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad el **PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026** (BOME ext. núm. 30, de 29 de abril de 2024).

SEGUNDO.- Que el citado Plan ha sido objeto de diversas modificaciones y rectificaciones desde su aprobación, conforme a lo siguiente:

- Rectificación de errores materiales, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente el día 30 de abril de 2024 (BOME extr. núm. 31, de 30/04/2024).
- Rectificación de errores numéricos u omisiones en el contenido del mismo, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el 1 de Julio de 2024 (BOME ext. núm. 43, de 10 de Julio de 2024).
- Rectificación de errores materiales, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024 (BOME extr. núm. 70, de 12/11/2024).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo ACG2025000169 del Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 5 de marzo de 2025 (BOME extraordinario núm. 17, de 7 de marzo de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa a su declaración de urgencia, registrada al núm. 202500045 (BOME extr. núm. 26, de 29 de abril de 2025).
- Rectificación de errores materiales mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, registrada al núm. 2025000476 (BOME extr. núm. 71, de 16 de mayo de 2025).
- Rectificación de errores materiales mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2025, registrada al número 2025000581 (BOME número 6288, de 20 de junio de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2025, registrada al núm. 2025000713 (BOME núm. 6319, de 17 de octubre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2025, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa a su declaración de urgencia, registrada al núm. 2025000801 (BOME núm. 6319, de 17 de octubre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2025, registrada al núm. 2025000893 (BOME ext. núm. 72, de 3 de diciembre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2026, registrada al núm. 2026000161 (BOME extra núm. 6, de 11/03/2026).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2026, registrada al núm. 2026000488 (BOME núm. 6383, de 29/05/2026).

TERCERO.- Con fecha 17 de junio de 2026 se recibe propuesta de la Dirección General de Activación Económica de modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026 vigente, respecto a las necesidades y previsiones presupuestarias del Patronato de Turismo, incorporando nuevas líneas de subvención y actualizando las ya existentes conforme a los objetivos de promoción y desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2026 con el siguiente literal:

“(…) Examinada la documentación obrante en el expediente, esta Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento presta su conformidad a la propuesta formulada por el Patronato de Turismo.

En consecuencia, se acuerda elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2026, en lo que afecta al **Patronato de Turismo**, para su aprobación, si procede, así como para la posterior publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.” La modificación propuesta es la siguiente:

“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024-2026, PATRONATO DE TURISMO (DIRECCIÓN GERENCIA DEL PATRONATO DE TURISMO).

En relación con el asunto de referencia y teniendo en cuenta:

I.- Que el Consejo de Gobierno, en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente, celebrada el 29 de abril de 2024, acordó la “**APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026**”, publicado en el BOME Extraordinario número 30, de 29 de abril de 2024.

II.- El Plan Estratégico General de Subvenciones para el periodo 2024-2026, ha sido objeto de posteriores rectificaciones de errores y omisiones, que han sido publicadas en:

- BOME Extraordinario número 31, de 30 de abril de 2024
- BOME Extraordinario número 43, de 11 de julio de 2024
- BOME Extraordinario número 70, de 12 de noviembre de 2024
- BOME Extraordinario número 26, de 29 de abril de 2025

III.- En el Presupuesto General 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se han previsto las siguientes subvenciones **nominativas**:

A) “COLABORACIÓN ASOCIACIÓN HOSTELERÍA”

- Partida: 43*/48000
- Concepto: “COLABORACIÓN ASOCIACIÓN HOSTELERÍA”

Importe: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €). La citada cantidad, es la que ha sido contemplada en el presupuesto 2025, todo ello sin perjuicio de la que se pudiera establecer o no, en los siguientes ejercicios presupuestarios.

Esta subvención nominativa no se encontraba recogida en el Plan Estratégico en vigor, ni se pudo prever, debido a que ha sido contemplada por primera vez en el presupuesto de 2025. La “COLABORACIÓN ASOCIACIÓN HOSTELERÍA”, se considera de especial relevancia para la Ciudad Autónoma de Melilla, en la medida en que contribuye a fomentar la participación de un mayor número de entidades en actividades orientadas a la promoción turística y cultural de la ciudad. En este sentido, se estima prioritaria su incorporación al citado Plan.

B) “COLABORACIÓN MEM GUIMEL”

- Partida: 43*/48000
- Concepto: “COLABORACIÓN MEM GUIMEL”

Importe: DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €). La citada cantidad, es la que ha sido contemplada en el presupuesto 2025, todo ello sin perjuicio de la que se pudiera establecer o no, en los siguientes ejercicios presupuestarios.

Esta subvención nominativa no se encontraba recogida en el Plan Estratégico en vigor, ni se pudo prever, debido a que ha sido contemplada por primera vez en el presupuesto de 2025. La “COLABORACIÓN MEM GUIMEL”, se considera de especial relevancia para la Ciudad Autónoma de Melilla, en la medida en que contribuye a fomentar la participación de un mayor número de entidades en actividades orientadas a la promoción turística y cultural de la ciudad.

En este sentido, se estima prioritaria su incorporación al citado Plan.

C) “COLABORACIÓN GUIAS TURÍSTICOS”

- Partida: 43*/48000
- Concepto: “COLABORACIÓN GUIAS TURÍSTICOS”

Importe: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €). La citada cantidad, es la que ha sido contemplada en el presupuesto 2025, todo ello sin perjuicio de la que se pudiera establecer o no, en los siguientes ejercicios presupuestarios.

Esta subvención nominativa no se encontraba recogida en el Plan Estratégico en vigor, ni se pudo prever, debido a que ha sido contemplada por primera vez en el presupuesto de 2025. La "COLABORACIÓN GUIAS TURÍSTICOS", se considera de especial relevancia para la Ciudad Autónoma de Melilla, en la medida en que contribuye a fomentar la participación de un mayor número de entidades en actividades orientadas a la promoción turística y cultural de la ciudad.

En este sentido, se estima prioritaria su incorporación al citado Plan.

D) "COLABORACIÓN OBISPADO DE MÁLAGA"

- Partida: 43*/78000
- Concepto: "COLABORACIÓN OBISPADO DE MÁLAGA"

Importe: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). La citada cantidad, es la que ha sido contemplada en el presupuesto 2025, todo ello sin perjuicio de la que se pudiera establecer o no, en los siguientes ejercicios presupuestarios.

Aunque esta subvención nominativa estaba recogida en el Plan Estratégico, enmarcada dentro del programa 'Ruta de los Templos', se ha producido un cambio en la partida presupuestaria asignada. Además su inclusión se realizaba de forma genérica, con un presupuesto que englobaba a todas las entidades integradas en dicho programa. Por tanto, se considera conveniente proceder a su individualización y, en consecuencia, a la correspondiente modificación en el citado Plan.

La "COLABORACIÓN OBISPADO DE MÁLAGA", se considera de especial relevancia para la Ciudad Autónoma de Melilla, en la medida en que contribuye a fomentar la participación de un mayor número de entidades en actividades orientadas a la promoción turística y cultural de la ciudad. En este sentido, se estima prioritaria su incorporación al citado Plan.

E) "COLABORACIÓN COMISIÓN ISLÁMICA"

- Partida: 43*/48000
- Concepto: "COLABORACIÓN COMISIÓN ISLÁMICA"

Importe: CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €). La citada cantidad, es la que ha sido contemplada en el presupuesto 2025, todo ello sin perjuicio de la que se pudiera establecer o no, en los siguientes ejercicios presupuestarios.

Aunque esta subvención nominativa estaba recogida en el Plan Estratégico, enmarcada dentro del programa 'Ruta de los Templos', su inclusión se realizaba de forma genérica, con un presupuesto que englobaba a todas las entidades integradas en dicho programa. Por tanto, se considera conveniente proceder a su individualización y, en consecuencia, a la correspondiente modificación en el citado Plan.

La "COLABORACIÓN COMISIÓN ISLÁMICA", se considera de especial relevancia para la Ciudad Autónoma de Melilla, en la medida en que contribuye a fomentar la participación de un mayor número de entidades en actividades orientadas a la promoción turística y cultural de la ciudad. En este sentido, se estima prioritaria su incorporación al citado Plan.

F) "COLABORACIÓN COMUNIDAD ISRAELITA"

- Partida: 43*/48000
- Concepto: "COMUNIDAD ISRAELITA"

Importe: CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €). La citada cantidad, es la que ha sido contemplada en el presupuesto 2025, todo ello sin perjuicio de la que se pudiera establecer o no, en los siguientes ejercicios presupuestarios.

Aunque esta subvención nominativa estaba recogida en el Plan Estratégico, enmarcada dentro del programa 'Ruta de los Templos', su inclusión se realizaba de forma genérica, con un presupuesto que englobaba a todas las entidades integradas en dicho programa. Por tanto, se considera conveniente proceder a su individualización y, en consecuencia, a la correspondiente modificación en el citado Plan. La ayuda a la "COLABORACIÓN COMUNIDAD ISRAELITA", se considera de especial relevancia para la Ciudad Autónoma de Melilla, en la medida en que contribuye a fomentar la participación de un mayor número de entidades en actividades orientadas a la promoción turística y cultural de la ciudad. En este sentido, se estima prioritaria su incorporación al citado Plan.

G) "COLABORACIÓN COMUNIDAD HINDÚ"

- Partida: 43*/48000
- Concepto: "COMUNIDAD HINDÚ"

Importe: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). La citada cantidad, es la que ha sido contemplada en el presupuesto 2025, todo ello sin perjuicio de la que se pudiera establecer o no, en los siguientes ejercicios presupuestarios.

Aunque esta subvención nominativa estaba recogida en el Plan Estratégico, enmarcada dentro del programa 'Ruta de los Templos', su inclusión se realizaba de forma genérica, con un presupuesto que englobaba a todas las entidades integradas en dicho programa. Por tanto, se considera conveniente proceder a su individualización y, en consecuencia, a la correspondiente modificación en el citado Plan. La ayuda a la "COLABORACIÓN COMUNIDAD HINDÚ", se considera de especial relevancia para la Ciudad Autónoma de Melilla, en la medida en que contribuye a fomentar la participación de un mayor número de entidades en actividades orientadas a la promoción turística y cultural de la ciudad. En este sentido, se estima prioritaria su incorporación al citado Plan.

IV.- En el Presupuesto General 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se prevé, además de las subvenciones anteriores, la siguiente subvención **nominativa**:

A) "COLABORACIÓN ASOCIACIÓN HOTELES"

- Partida: 43*/48000
- Concepto: "COLABORACIÓN ASOCIACIÓN HOTELES"

Esta subvención nominativa no se encontraba recogida en el Plan Estratégico en vigor, ni se pudo prever, debido a que ha sido contemplada por primera vez en el presupuesto de 2026. La "COLABORACIÓN ASOCIACIÓN HOTELES", se considera de especial relevancia para la Ciudad Autónoma de Melilla, en la medida en que contribuye a fomentar la participación de un mayor número de entidades en actividades orientadas a la promoción turística y cultural de la ciudad. En este sentido, se estima prioritaria su incorporación al citado Plan.

V.- En el Presupuesto del Patronato de Turismo para 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha contemplado, además, una partida destinada a "**Subvenciones Turismo**", la cual será gestionada mediante un procedimiento de concesión directa por la concurrencia de circunstancias excepcionales conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003.

VI.- Entre las partidas presupuestarias del Patronato de Turismo para 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha contemplado, además, una partida destinada a "**Subvenciones corrientes resiliencia turística**", la cual será gestionada mediante un procedimiento de concesión directa por la concurrencia de circunstancias excepcionales conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, con financiación procedente de Fondos PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

VII.- Entre las partidas presupuestarias del Patronato de Turismo para 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha contemplado, además, una partida destinada a "**Subvenciones energética capital MRR**", la cual será gestionada mediante un procedimiento de concesión directa por la concurrencia de circunstancias excepcionales conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, con financiación procedente de Fondos PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

VIII.-Atendiendo al Plan Estratégico de Subvenciones de Melilla en su disposición transitoria 1ª en su punto 3. Consejería económica, comercio, innovación tecnológica, turismo y fomento apartado c) Dirección General de Turismo y Activación Económica encontramos la subvención en el punto 1.11. DIVERSIFICACIÓN Y NUEVOS PRODUCTOS. FOMENTO INTERCULTURALIDAD Y SEGMENTO DEPORTIVO, la cual queda desfasada y por tanto sería conveniente suprimir:

Conforme Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la ciudad (BOME Ext. Nº 54 de 31 de julio de 2023), el Patronato de Turismo como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (apartado 2.2.5 en materia de Turismo, I), ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos (apartado Organismo Autónomo adscrito y sociedades públicas dependientes de la Consejería de economía, comercio, innovación tecnológica, turismo y fomento).

Los Estatutos del Patronato de Turismo, de acuerdo a su modificación más reciente aprobada inicialmente por la Asamblea de la Ciudad de Melilla el 9 de julio de 2021, cuya aprobación definitiva se publicó mediante Decreto del Presidente de la Ciudad nº 1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022), en su artículo 3, apartados f) y g) establece entre las competencias propias del Patronato:

"f) Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines.

g) Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares."

IX.- El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas:

"ñ) Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad."

X.- En el artículo 14 del PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026, se establece:

“Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017).”

Teniendo en cuenta que una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento y que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad no contempla las líneas de subvención directas nominativas: "ASOCIACIÓN HOSTELERÍA", "MEM GUIMEL", "GUIAS TURÍSTICOS", "OBISPADO DE MÁLAGA", "COMISIÓN ISLÁMICA", "COMUNIDAD ISRAELITA", "COMUNIDAD HINDÚ" y "ASOCIACIÓN HOTELES" ni las subvenciones: "Subvenciones Turismo", "Subvenciones corrientes resiliencia turística", a "Subvenciones energética capital MRR"

Quien suscribe entiende que se deberá proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla:

- La aprobación de la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024-2026, Patronato de Turismo (Dirección Gerencia del Patronato de Turismo). A tal efecto se adjuntan como Anexo las correspondientes memorias, en las que se detallan la relación de los objetivos, la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en el Plan estratégico de subvenciones.
- La Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1. COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE MELILLA

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Valorización y promoción del patrimonio gastronómico local y multicultural como herramienta de desarrollo turístico sostenible.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Asociación de Hosteleros de Melilla que representa al conjunto del sector hostelero de la ciudad, es decir, a los empresarios y profesionales de bares, restaurantes, cafeterías y locales de ocio.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a la asociación de medios para su funcionamiento interno y poder operar de manera eficiente y profesional en cuanto al posicionamiento de la ciudad como un destino atractivo de riqueza culinaria y reflejo de la confluencia de culturas que caracteriza a la ciudad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Hasta 60.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 43*/48000

Beneficiario: Asociación de Hostelería de Melilla

Concepto: Colaboración asociación de Hostelería Melilla.

Importe: 60.000,00 €

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

Se prevé los siguientes:

- Subvención directa.
- Forma de concesión: Convenio o resolución

Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en el convenio o resolución acordados por el Patronato de Turismo de la CAM.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por el beneficiario.
- Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
- Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º**2. COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL MEM GUÍMEL**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de la interculturalidad como elemento diferenciador de la oferta turística de la CAM a través de la cooperación con entidades y asociaciones religiosas que tienen como objetivo profundizar y visualizar la cultura JudeoSefardí en Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades y asociaciones con el objetivo de profundizar y visualizar la cultura judeo-sefardí.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades de investigación, divulgación y difusión, así como conservar la historia, patrimonio, legado, costumbres y tradiciones.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 17.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 43*/48000

Beneficiario: Asociación Socio-Cultural Mem Guímel

Concepto: COLABORACIÓN MEM GUIMEL.

Importe: 17.000,00 €

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa.
 - Forma de concesión: Convenio o resolución con la Asociación Socio- Cultural Mem Guímel
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en el convenio o resolución acordados por el Patronato de Turismo de la CAM.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por el beneficiario.
 - Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
 - Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º**3. COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIONES DEL SECTOR TURÍSTICO**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento del patrimonio cultural y arquitectónico e impulso de la excelencia turística mediante la profesionalización y mejora continua de los servicios de alojamiento y de guía turística a través de la cooperación con asociaciones cuyo objeto social sea fomentar el turismo responsable y la calidad en la prestación de servicios turísticos contribuyendo al desarrollo turístico de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades y asociaciones que tengan el objetivo de fortalecer y promocionar el patrimonio cultural y arquitectónico de Melilla e impulsar la excelencia turística mediante la profesionalización y mejora continua de los servicios del sector turístico.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a la asociación de medios para su funcionamiento interno y poder operar de manera eficiente y profesional en cuanto al posicionamiento de la ciudad como un destino atractivo.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Hasta 60.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 43*/48000

Beneficiario:

- Asociación de Guías de Turismo Profesionales de Melilla.
- Asociación Hoteles

Concepto: COLABORACIÓN GUIAS TURISTICOS.

Importe: **2025:** 60.000,00 €.

2026: 60.000,00 €

- Asociación de Guías de Turismo Profesionales de Melilla 35.000,00 €
- Asociación de Hoteles: 25.000,00 €.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa.
 - Forma de concesión: Convenio o resolución con las Asociaciones del sector turístico.
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los convenios acordados por el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de la resolución o convenio vigente.
 - Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
 - Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

4. COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS ENTIDADES RELIGIOSAS CON MOTIVO “LA RUTA DE LOS TEMPLOS”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento del patrimonio histórico, cultural y religioso fruto de la convivencia de las distintas comunidades en Melilla como elemento diferenciador de la oferta turística de la CAM.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades y asociaciones religiosas entre cuyas funciones se encuentran las de carácter espiritual, social y cultural.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de medios para su funcionamiento interno y poder operar de manera eficiente y profesional en la prestación de servicios turísticos.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 140.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 43*/48000

Beneficiarios:

- Obispado de Málaga
- Comisión Islámica
- Comunidad Israelita
- Comunidad Hindú

Concepto: RUTA DE LOS TEMPLOS.

Importe:

- Obispado de Málaga: 30.000,00€
- Comisión Islámica: 40.000,00€
- Comunidad Israelita: 40.000,00€
- Comunidad Hindú: 30.000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

Se prevé los siguientes:

 - Subvención directa.
 - Forma de concesión: Convenio o resolución con las entidades religiosas.

Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los convenios o resolución acordados por el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla

- En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla (BOME Extraordinario nº 4 de 21 de enero de 2025) para el ejercicio 2025, y para este organismo autónomo, se contempla la Subvención Nominativa “Obispado de Málaga” cuya aplicación presupuestaria se encuentra inicialmente consignada en el Capítulo IV. No obstante, ha sido objeto de modificación y traslado al Capítulo VII, dado que el objeto de la subvención corresponde a una inversión en bienes inventariables.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de la resolución o convenio vigente.
- Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
- Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

5. SUBVENCIONES TURISMO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Crear y aumentar el flujo de visitantes, de mejorar la oferta turística, así como acercar al ciudadano a los recursos turísticos de la ciudad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades y asociaciones que proyecten la dinamización y promoción del turismo en la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades y asociaciones de medios para la consecución de proyectos de interés turístico con el fin de crear y aumentar el flujo de visitantes, de mejorar la oferta turística, así como acercar al ciudadano a los recursos turísticos de la ciudad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 200.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 43*/48900

Beneficiario:

- Asociación Zona Centro.
- Concurrencia competitiva o directa

Importe: 200.000,00 €

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa mediante resolución o convenio o mediante procedimiento de concurrencia competitiva
 - Forma de concesión:
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los convenios o resolución acordados por el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de la resolución o convenio vigente.
- Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
- Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

6. SUBVENCIONES CORRIENTES RESILIENCIA TURÍSTICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Impulsar el desarrollo, promoción y consolidación del sector turístico como motor económico y social, mediante el fomento de iniciativas que contribuyan a mejorar la competitividad, sostenibilidad, digitalización y calidad de los servicios turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades o colectivos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del sector turístico
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mejorar la imagen turística de Melilla e impulsar estrategias de promoción y comercialización en línea con el nuevo modelo turístico de la Ciudad Autónoma.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** 2025
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 200.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 43*/47900

Beneficiario:

- Asociación Zona Centro.
- Confederación de Empresarios de Melilla
- PYMES Melilla
- Cepromel
- Activas Melilla

Importe **2026**: 200.000,00 €. (Este importe se dividirá entre los beneficiarios)

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Financiada al 100% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.(Componente 14. Inversión 3. Programa .1 Eje 2: Promoción).
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa mediante resolución o convenio
 - Forma de concesión:
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los convenios o resolución acordados por el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de la resolución o convenio vigente.
 - Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
 - Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

7. SUBVENCIONES ENERGÉTICA CAPITAL MRR

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Mejora de la eficiencia energética y fomento de la economía circular de empresas relacionadas con el sector turístico.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR**: Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Empresas o asociaciones relacionadas con el sector turístico.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de medios para poder llevar a cabo: proyectos de eficiencia energética, medidas de gestión de residuos, acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad, mejoras en las instalaciones y equipos, digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios y concienciación a la clientela y formación de plantilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN**: 2026
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO**: 43.772,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 43*/78000

Beneficiario: Empresas o asociaciones relacionadas con el sector turística.

Importe: 43.772,00 €.

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Financiada al 100% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Completo 14. Inversión 4, submedida 2).
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa mediante resolución o convenio o mediante procedimiento de concurrencia competitiva.
 - Forma de concesión:
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los convenios o resolución acordados por el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de la resolución, convenio bases vigentes.
 - Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
 - Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.”

CUARTO.- En el informe evacuado por la Secretaria Técnica de Presidencia de 22 de junio de 2026 se informa FAVORABLENTE, a la modificación del Plan Estratégico General de la CAM para el período 2024-2026, accediendo a las modificaciones antedichas, no siendo precisa fiscalización previa alguna habida cuenta que no corresponde a ninguna fase de ejecución del gasto.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026**, conforme a lo siguiente:

PATRONATO DE TURISMO

A) Inclusión de las siguientes subvenciones nominativas:

- “COLABORACIÓN ASOCIACIÓN HOSTELERÍA”

- "COLABORACIÓN MEM GUIMEL"
- "COLABORACIÓN GUIAS TURÍSTICOS"
- "COLABORACIÓN OBISPADO DE MÁLAGA"
- "COLABORACIÓN COMISIÓN ISLÁMICA"
- "COLABORACIÓN COMUNIDAD ISRAELITA"
- "COLABORACIÓN COMUNIDAD HINDÚ"
- "COLABORACIÓN ASOCIACIÓN HOTELES"
- "SUBVENCIONES TURISMO"
- "SUBVENCIONES CORRIENTES RESILENCIA TURÍSTICA",
- "SUBVENCIONES ENERGÉTICA CAPITAL MRR"

B) Supresión de la línea de subvención 1.11 encuadrada en la Dirección General de Turismo y Activación Económica: DIVERSIFICACIÓN Y NUEVOS PRODUCTOS. FOMENTO INTERCULTURALIDAD Y SEGMENTO DEPORTIVO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

8. COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE MELILLA

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Valorización y promoción del patrimonio gastronómico local y multicultural como herramienta de desarrollo turístico sostenible.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Asociación de Hosteleros de Melilla que representa al conjunto del sector hostelero de la ciudad, es decir, a los empresarios y profesionales de bares, restaurantes, cafeterías y locales de ocio.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a la asociación de medios para su funcionamiento interno y poder operar de manera eficiente y profesional en cuanto al posicionamiento de la ciudad como un destino atractivo de riqueza culinaria y reflejo de la confluencia de culturas que caracteriza a la ciudad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Hasta 60.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 43*/48000

Beneficiario: Asociación de Hostelería de Melilla

Concepto: Colaboración asociación de Hostelería Melilla.

Importe: 60.000,00 €

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

Se prevé los siguientes:

- Subvención directa.
- Forma de concesión: Convenio o resolución

Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en el convenio o resolución acordados por el Patronato de Turismo de la CAM.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por el beneficiario.
- Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
- Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

9. COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL MEM GUÍMEL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de la interculturalidad como elemento diferenciador de la oferta turística de la CAM a través de la cooperación con entidades y asociaciones religiosas que tienen como objetivo profundizar y visualizar la cultura JudeoSefardí en Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades y asociaciones con el objetivo de profundizar y visualizar la cultura judeo-sefardí.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades de investigación, divulgación y difusión, así como conservar la historia, patrimonio, legado, costumbres y tradiciones.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 17.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 43*/48000

Beneficiario: Asociación Socio-Cultural Mem Guímel

Concepto: COLABORACIÓN MEM GUIMEL.

Importe: 17.000,00 €

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa.
 - Forma de concesión: Convenio o resolución con la Asociación Socio- Cultural Mem Guímel
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en el convenio o resolución acordados por el Patronato de Turismo de la CAM.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por el beneficiario.
 - Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
 - Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

10.COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIONES DEL SECTOR TURÍSTICO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento del patrimonio cultural y arquitectónico e impulso de la excelencia turística mediante la profesionalización y mejora continua de los servicios de alojamiento y de guía turística a través de la cooperación con asociaciones cuyo objeto social sea fomentar el turismo responsable y la calidad en la prestación de servicios turísticos contribuyendo al desarrollo turístico de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades y asociaciones que tengan el objetivo de fortalecer y promocionar el patrimonio cultural y arquitectónico de Melilla e impulsar la excelencia turística mediante la profesionalización y mejora continua de los servicios del sector turístico.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a la asociación de medios para su funcionamiento interno y poder operar de manera eficiente y profesional en cuanto al posicionamiento de la ciudad como un destino atractivo.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Hasta 60.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 43*/48000

Beneficiario:

- Asociación de Guías de Turismo Profesionales de Melilla.
- Asociación Hoteles

Concepto: COLABORACIÓN GUIAS TURISTICOS.

Importe: **2025:** 60.000,00 €.

2026: 60.000,00 €

- Asociación de Guías de Turismo Profesionales de Melilla 35.000,00 €
- Asociación de Hoteles: 25.000,00 €.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa.
 - Forma de concesión: Convenio o resolución con las Asociaciones del sector turístico.
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los convenios acordados por el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de la resolución o convenio vigente.
- Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
- Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

11. COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS ENTIDADES RELIGIOSAS CON MOTIVO "LA RUTA DE LOS TEMPLOS"

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento del patrimonio histórico, cultural y religioso fruto de la convivencia de las distintas comunidades en Melilla como elemento diferenciador de la oferta turística de la CAM.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades y asociaciones religiosas entre cuyas funciones se encuentran las de carácter espiritual, social y cultural.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de medios para su funcionamiento interno y poder operar de manera eficiente y profesional en la prestación de servicios turísticos.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 140.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 43*/48000

Beneficiarios:

- Obispado de Málaga
- Comisión Islámica
- Comunidad Israelita
- Comunidad Hindú

Concepto: RUTA DE LOS TEMPLOS.

Importe:

- Obispado de Málaga: 30.000,00€
- Comisión Islámica: 40.000,00€
- Comunidad Israelita: 40.000,00€
- Comunidad Hindú: 30.000,00€

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

Se prevé los siguientes:

- Subvención directa.
- Forma de concesión: Convenio o resolución con las entidades religiosas.

Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los convenios o resolución acordados por el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla

- En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla (BOME Extraordinario nº 4 de 21 de enero de 2025) para el ejercicio 2025, y para este organismo autónomo, se contempla la Subvención Nominativa "Obispado de Málaga" cuya aplicación presupuestaria se encuentra inicialmente consignada en el Capítulo IV. No obstante, ha sido objeto de modificación y traslado al Capítulo VII, dado que el objeto de la subvención corresponde a una inversión en bienes inventariables.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de la resolución o convenio vigente.
 - Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
 - Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

12. SUBVENCIONES TURISMO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Crear y aumentar el flujo de visitantes, de mejorar la oferta turística, así como acercar al ciudadano a los recursos turísticos de la ciudad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades y asociaciones que proyecten la dinamización y promoción del turismo en la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades y asociaciones de medios para la consecución de proyectos de interés turístico con el fin de crear y aumentar el flujo de visitantes, de mejorar la oferta turística, así como acercar al ciudadano a los recursos turísticos de la ciudad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 200.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 43*/48900

Beneficiario:

- Asociación Zona Centro.
- Concurrencia competitiva o directa

Importe: 200.000,00 €

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa mediante resolución o convenio o mediante procedimiento de concurrencia competitiva
 - Forma de concesión:

Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los convenios o resolución acordados por el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de la resolución o convenio vigente.
- Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
- Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

13.SUBVENCIONES CORRIENTES RESILIENCIA TURÍSTICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Impulsar el desarrollo, promoción y consolidación del sector turístico como motor económico y social, mediante el fomento de iniciativas que contribuyan a mejorar la competitividad, sostenibilidad, digitalización y calidad de los servicios turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades o colectivos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del sector turístico
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mejorar la imagen turística de Melilla e impulsar estrategias de promoción y comercialización en línea con el nuevo modelo turístico de la Ciudad Autónoma.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** 2025
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 200.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 43*/47900

Beneficiario:

- Asociación Zona Centro.
- Confederación de Empresarios de Melilla
- PYMES Melilla
- Cepromel
- Activas Melilla

Importe **2026:** 200.000,00 €. (Este importe se dividirá entre los beneficiarios)

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.(Componente 14. Inversión 3. Programa .1 Eje 2: Promoción).
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa mediante resolución o convenio
 - Forma de concesión:

Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los convenios o resolución acordados por el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de la resolución o convenio vigente.
- Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
- Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

14.SUBVENCIONES ENERGÉTICA CAPITAL MRR

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Mejora de la eficiencia energética y fomento de la economía circular de empresas relacionadas con el sector turístico.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas o asociaciones relacionadas con el sector turístico.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de medios para poder llevar a cabo: proyectos de eficiencia energética, medidas de gestión de residuos, acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad, mejoras en las instalaciones y equipos, digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios y concienciación a la clientela y formación de plantilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** 2026
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 43.772,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 43*/78000

Beneficiario: Empresas o asociaciones relacionadas con el sector turística.

Importe: 43.772,00 €.

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Completo 14. Inversión 4, submedida 2).
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa mediante resolución o convenio o mediante procedimiento de concurrencia competitiva.
 - Forma de concesión:

Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los convenios o resolución acordados por el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Evaluación mediante comprobación por la Dirección Gerencia de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de la resolución, convenio bases vigentes.
- Seguimiento: Informes de Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo.
- Evaluación: Presidencia del Patronato de Turismo.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 1 de julio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

770. ORDEN Nº 2968, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA PARA OCUPAR LA PLAZA DE OFICIAL DE MERCADOS / MATADERO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, A D^a. BEATRIZ MATEO PÉREZ.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 26/06/2026, registrada al número 2026002968, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del tribunal calificador, número de encargo 426286 de fecha 08/06/2026, para la provisión en propiedad de **CINCO (05) PLAZAS DE OFICIAL DE MERCADOS/ MATADERO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (UNA (01) RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**, a tenor de la convocatoria publicada en el BOE número 141 de fecha 14/06/2023, en correspondencia con la publicación en el BOME número 6070 de fecha 19/05/2023, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la LO 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en concordancia con lo establecido en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo, aplicable supletoriamente a esta Administración, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023 (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023) relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo a indicar:

PRIMERO. - Que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la provisión en propiedad de **CINCO (05) PLAZAS DE OFICIAL DE MERCADOS/ MATADERO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ((UNA (01) RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**, señaladas en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- Por Orden registrada al número 2025001297 de fecha 20/03/2025, se procede al nombramiento como **FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS**, por un periodo de seis (06) meses, con desempeño desde su mismo comienzo, de las funciones propias, para ocupar las plazas de **PLAZAS DE OFICIAL DE MERCADOS / MATADERO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ((UNA (01) RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**, a los abajo relacionados, en cuyo cometido percibirán las retribuciones correspondientes al Subgrupo C2.

CUPO GENERAL

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO PLAZA
1	EL ABBAS MAANAN, YASSER	F1100001
2	SORIANO RAMÓN, AURELIA	F1100004
3	ROBLES GARCÍA, JUAN ANTONIO	F1100011
4	MATEO LÓEZ, NOELIA	F1100012

CUPO RESTRINGIO

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO PLAZA
1	MATEO PÉREZ, BEATRIZ	F1100013

TERCERO.- Por Orden registrada al número 2025005535 de fecha 04/12/2025, se nombran **FUNCIONARIOS DE CARRERA** para ocupar las plazas de PLAZAS DE OFICIAL DE MERCADOS / MATADERO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ((UNA (01) RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, a los abajo relacionados, en cuyo cometido percibirán las retribuciones correspondientes al Subgrupo C2, **sin perjuicio de la posterior reincorporación de Doña Beatriz Mateo Pérez, actualmente con permiso de maternidad, al periodo de prácticas.**

CUPO GENERAL

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO PLAZA
1	EL ABBAS MAANAN, YASSER	F1100001
2	SORIANO RAMÓN, AURELIA	F1100004
3	ROBLES GARCÍA, JUAN ANTONIO	F1100011
4	MATEO LÓEZ, NOELIA	F1100012

CUARTO.- En relación al nombramiento como funcionaria de carrera de la aspirante, por el turno restringido, **Doña Beatriz Mateo Pérez**, y a la vista del informe emitido por la Dirección General de Sanidad, en el cual se hace constar que dicha funcionaria sólo ha estado tres meses trabajando, desarrollando sus tareas con un alto nivel de compromiso, responsabilidad y profesionalidad, pero que según la normativa vigente, no ha realizado el 80% del periodo de prácticas (sólo ha realizado el 50% del tiempo requerido), debido a su permiso por maternidad, aplazando el informe de evaluación hasta la incorporación de la señora Mateo a dicha Dirección General que será a finales de mayo 2026, procediendo a terminar su periodo de prácticas y proceder a su informe de evaluación.

Por todo ello el Tribunal calificador concluye se aplaze la evaluación de la señora Mateo, hasta que termine el periodo total de las prácticas que será a lo largo del año 2026.

QUINTO. - Con fecha 07 de agosto de 2025, el Secretario Técnico de Administración Pública, expide **certificado de empresa para la solicitud de prestación de nacimiento y cuidado de menor, por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento**, por el periodo con fecha de inicio 01/08/2025 y fecha fin 27/11/2025, expediente número 30577/2025.

SEXTO. - Por Orden registrada al número 2025004772 de fecha 28/10/2025, se concede el permiso retribuido por **lactancia** de su hija nacida el 01/08/2025, que disfrutó desde el día 28 de noviembre de 2025 hasta el 15 de enero de 2026, expediente número 41042/2025.

SEPTIMO. - Por Orden registrada al número 2025005480 de fecha 03/12/2025, se **suspende temporalmente la condición de funcionaria en prácticas**, en la plaza de Oficial de Mercados/ Matadero, al concurrir causa de fuerza mayor, permiso de maternidad, desde el nacimiento de su hija, el 01 de agosto 2025 hasta la finalización del permiso por lactancia acumulada, el 15 de enero de 2026. Una vez finalizado el permiso de maternidad, la Sra. Mateo, podrá reincorporarse como funcionaria en prácticas a fin de completar el 100% del periodo de prácticas.

OCTAVO. - Según Informe de la Dirección General de Salud Pública, de fecha 29/05/2026: *"A la vista del desempeño mostrado, se considera que D^a Beatriz Mateo López, con NIF_, está plenamente capacitada para asumir el puesto de Oficial de Mercados/Matadero de manera definitiva. Su evolución, profesionalidad y aportación lo convierten en un perfil valioso para esta Dirección General de Salud Pública"*

Se recomienda con este INFORME POSITIVO formalizar su incorporación como Oficial de Mercados y Matadero de carácter definitivo como Funcionaria de Carrera."

NOVENO. - Que existe crédito suficiente en la RC:

- 12026000007642 de 18/02/2026 Funcionarios - Mercados.
- 12026000007084 de 13/02/2026 Seguridad Social Funcionarios.

Asimismo, se hace constar que existe el preceptivo **Informe de Fiscalización previa de la Intervención de la CAM número 2023/4106 de fecha 24/04/2023**, sobre la convocatoria de las citadas plazas y puestos de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21593/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como **FUNCIONARIA DE CARRERA** para ocupar la **PLAZA DE OFICIAL DE MERCADOS / MATADERO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ((UNA (01) RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**, a la persona relacionada a continuación, en cuyo cometido percibirán las retribuciones correspondientes al Subgrupo C2.

CUPO RESTRINGIO

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO PLAZA
1	MATEO PÉREZ, BEATRIZ	F1100013

Con efectos administrativos y retributivos desde la Toma de Posesión como funcionarios de carrera.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 29 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública P.A.,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

771. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL PARA PROYECTO “ELLAS TAMBIÉN JUEGAN 2026”.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN A FSCFMP LIGA ESCOLAR FEMENINA DE FÚTBOL 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600210 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026002977

Fecha 26/06/2026

Entidad: ES-G5202018-7 (FUNDACION SOCIO CULTURAL Y DEPORTES DE LA FED.MELILL. FUTBOL)
ES-XX2710XXX (MARTINEZ*ASENSIO,JOSE CARLOS)

Fecha de formalización: 29/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 30 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL PARA PROYECTO "ELLAS TAMBIÉN JUEGAN 2026".**

En Melilla, a 29 de junio de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ ASENSIO**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Fundación Socio Cultural y Deportes de la Federación Melillense de Fútbol, con CIF G-52020187, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Que la entidad Fundación Socio Cultural y Deportes de la Federación Melillense de Fútbol, tiene entre sus objetivos estatutarios los de:

- El fomento de la práctica deportiva del futbol.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Socio Cultural y Deportes de la Federación Melillense de Fútbol para efectuar durante el presente año 2026 las actividades recogidas en el proyecto "*Ellas también juegan 2026*" dirigido a todas las niñas de Melilla en edades comprendidas desde los 6 hasta los 12 años de edad y a todos los centros escolares y, que se concreta en las siguientes actividades:

- Información y sensibilización del fútbol femenino en las escuelas.
- Creación de una liga escolar definida y estructurada a las necesidades de las niñas.
- Diseño y realización de jornadas de tecnificación.
- Formación de entrenadores.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

	PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES				
	Información y sensibilización	Liga Escolar	Jornadas de tecnificación	Formación de entrenadores	TOTAL
Compra de material deportivo:	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €
Compra de equipaciones de competición:	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €
Compra de ropa de entrenamiento:	0,00 €	18.000,00 €	600,00 €	0,00 €	18.600,00 €

Gastos de personal:	600,00 €	60.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	64.600,00 €
TOTAL:	600,00 euros.	99.000,00 €	2.600,00 €	2.000,00 €	104.200,00 €

TOTAL: 104.200,00 euros.

La Ciudad Autónoma de Melilla sólo financiará 15.000,00 euros destinados íntegramente a la compra de equipaciones de competición cuyo desglose se detalla a continuación:

DESGLOSE ECONÓMICO ESTIMADO			
CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO €	IMPORTE €
Camiseta de fútbol FIRST KIPSTA personalizada	500	13,99	6.995,00
Pantalón corto VIRALTO Club Junior	500	8,99	4.495,00
Medias de fútbol ESSENTIEL	500	2,99	1.495,00
Personalización (escudos, dorsales, serigrafía)	500	4,03	2.015,00
TOTAL PRESUPUESTO			15.000,00 €

DESGLOSE DE TALLAS ESTIMADAS DE EQUIPACIONES DE COMPETICIÓN	
TALLA	UNIDADES PREVISTAS
8	8
10	70
12	138
14	146
XS	44
S	72
M	22
TOTAL EQUIPACIONES	500

La Ciudad Autónoma de Melilla sólo financiará 15.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 15.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23103/48000, RC nº 12026000006805 de 11 de febrero de 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El coste total del programa asciende a 104.200,00 euros, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla subvencionará 15.000,00 euros y la entidad declara responsablemente que no percibe ni ha solicitado otras ayudas económicas para el mismo objeto de la subvención.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Fundación Socio Cultural y Deportes de la Federación Melillense de Fútbol. Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto "*Ellas también juegan 2026*" en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 13/05/2026 y el 02/06/2026 con número de registro de entrada 2026042102 y 2026047985 respectivamente.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante el 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

772. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE EXPOSICIÓN DE PINTURA DE LA COLECCIÓN "LA MUJER EN LA COLECCIÓN PICTÓRICA CONCEPCIÓN GAGO".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN AL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600214 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000614

Fecha 30/06/2026

Entidad: ES-G2990155-0 (CLUB MARITIMO DE MELILLA) ES-XX2739XXX
(PEREZ*HERNANDEZ,JERONIMO)

Fecha de formalización: 01/07/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 1 de julio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA ACTIVIDADES (EXPOSICIÓN DE PINTURA DE LA COLECCIÓN “LA MUJER EN LA COLECCIÓN PICTÓRICA CONCEPCIÓN GAGO”) CELEBRADAS CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.**

En Melilla, a 1 de julio de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Doña **JERÓNIMO PÉREZ HERNÁNDEZ**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Real Club Marítimo de Melilla, con CIF G2990155-0, entidad de la que ostenta su representación en sus relaciones con la CAM.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, el Real Club Marítimo de Melilla organiza anualmente Jornadas Culturales para contribuir y ampliar las iniciativas culturales vinculadas al fomento de los actos que se celebran en la ciudad con motivo del 8M. Y para ello, ha desarrollado diversas actividades como conferencias (“Imágenes de la mujer en la pintura del siglo XIX”, “Coleccionismo femenino en la Andalucía del siglo XIX” y “El piropo en el mundo digital”) y una exposición pictórica (“La mujer en cuadros de la colección Gago. Siglo XIX”).

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia., Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el Real Club Marítimo de Melilla con el fin de facilitar realización de la Exposición de pintura de la colección “La mujer en la colección pictórica Concepción Gago” celebrada con motivo del día 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer”.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

CONCENTRACIÓN EXPOSICIÓN	
Suministro de 10 cajas de madera calidad museo	5.175,00 €
Desmontaje de las obras en Madrid	239,00 €
Entrega de cajas vacías y embalaje	391,50 €
Recogida de las obras en Madrid y entrega en el Real Club Náutico de Melilla. Desembalaje y montaje.	6.447,00 €
3 despachos de exportación en Málaga (cuadros, catálogos, material de montaje)	300,00 €
3 despachos de importación en Melilla (cuadros, catálogos, material de montaje)	450,00 €
Servicio de asesoría de seguro de transporte valorado en 163.500 €	146,04 €
Gastos de coordinación y comunicación	180,00 €
TOTAL	13.328,54 €

DEVOLUCIÓN DE LA EXPOSICIÓN	
Despacho de exportación en Málaga del material de montaje	100,00 €
Despacho de importación en Melilla del material de montaje	150,00 €
Re-embalaje y recogida de las obras en Real Club Náutico de Melilla y transporte hasta Madrid. Basado en 1 vehículo, 2 técnicos	6.597,00 €
Dos despachos de exportación en Melilla	300,00 €
Dos despachos de reimportación en Málaga	200,00 €
Desembalaje y montaje de las obras en Madrid y retirada de cajas	630,50 €
Servicio de asesoría de seguro de transporte valorado en 145.500 €	146,04 €
Gastos de coordinación y comunicación	180,00 €
TOTAL	8.303,54 €

OTROS	
Desplazamiento Comisario de la Exposición	289,22 €
Desplazamiento Conservador de la Exposición	262,76 €
Desplazamiento Encargado de la Exposición	529,44 €
Estancia de los técnicos de montaje y desmontaje	130,00 €
Diseño gráfico textos, logos y vinilos	2.405,48 €
Impresión catálogo	1.509,29 €
TOTAL	5.126,19 €

RESUMEN DE GASTOS	
Concentración exposición	13.328,54 €
Devolución de la exposición	8.303,54 €
Otros	5.126,19 €
TOTAL	26.758,28 €

Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 19.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/92411/49999, RC nº 12026000006798 de 11 de febrero de 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El coste total de las actividades subvencionables es de **26.758,28 euros**. La cantidad subvencionada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad asciende a **19.000,00 euros**. El Real Club Marítimo de Melilla declara no percibir subvención de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Real Club Marítimo de Melilla. :

La realización de las actividades programadas y organizadas en las propias instalaciones con motivo del 8M, en concreto la exposición pictórica "La mujer en cuadros de la colección Gago. Siglo XIX", conforme al proyecto presentado por la citada entidad con fecha 19 de febrero de 2026 con número de anotación en registro de entrada 2026015317

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

773. ORDEN Nº 1750, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A LA RELACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA 11 DEL REAL DECRETO 42/2022 DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.

El Consejero de Económica, Comercio, innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, mediante Orden de 30/06/2026, registrada al número 2026001750, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEFINITIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA 11 DEL REAL DECRETO 42/2022 DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.

I.- Mediante Orden nº 2351 del Consejero de economía, comercio innovación tecnológica, turismo y fomento, de 28 de octubre de 2024 (BOME Extraordinario n.º 65, de 29 de octubre de 2024) se convocaron subvenciones destinadas al Programa 11, en un procedimiento de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025 al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

II.- En el BOME de fecha 30/05/2025, se publicó un requerimiento para aportación de documentos, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la referida subsanación o cumplimentación.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

III.- El apartado Duodécima de la Resolución de Convocatoria dispone que *“Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación presentada, se publicará en la forma indicada en esta Convocatoria el listado provisional de solicitantes admitidos y el de excluidos por resultar incompleta la documentación o carecer de los requisitos para ser beneficiario, indicándose el medio para que cada solicitante pueda acceder a la información relativa al motivo de su exclusión. En este listado se incluirá la puntuación provisional de aquellos solicitantes con la documentación completa.*

2.- *Los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación.*

A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.”

Transcurrido dicho plazo, por tanto, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá notificarse y ser aceptada por los beneficiarios.

IV.- En el Bome de 17/04/2026, se publicó la Propuesta Provisional de expedientes admitidos, tanto del cupo general como del cupo específico, así como la relación de solicitantes no admitidos o excluidos.

Frente a dicha propuesta de resolución provisional, se han presentado y formulado por los interesados los documentos y alegaciones que han creído convenientes. Asimismo, a los expedientes provisionalmente admitidos se les otorgó un plazo para aceptar la subvención.

V.- Una vez vistas todas las alegaciones la comisión emite informe de fecha 18/06/2026.

VI.- En el apartado tercero de la Convocatoria Se establecen dos líneas de Subvención, una general, destinada a edificios y viviendas de carácter residencial, y otra específica destinada a las promociones que estén calificadas como Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, o lo hayan sido. Para el programa general de accesibilidad se destinará un importe de 669.000,00 € siendo 359.000,00 € con cargo al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y 310.000,00 € con cargo a los presupuestos de la CAM. Y para el programa específico un total de 2.000.000,00 € con cargo a los presupuestos de la CAM. El sobrante de uno u otro programa se podrá redistribuir entre ellos, en función del número de resoluciones que se aprueben en cada uno de los programas.

El importe global de las ayudas podrá ser ampliado en el supuesto de que la dotación inicial resulte insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en las bases reguladoras, hasta alcanzar el importe máximo adicional con el que se amplíe la dotación económica inicial.

Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos estatales que se prevea en el correspondiente convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la CAM para la ejecución del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y en los sucesivos acuerdos de la Comisión de Seguimiento, que en su caso se suscriban, relativos a la distribución de la financiación entre los programas de ayudas, tal y como se establece en el apartado e) del artículo 22 del Real decreto 42/2022 que regula el Plan estatal de acceso a la vivienda 2022-2025.

Existe en el expediente RC nº 1202600028509 por importe de 669.000,00€ y RC nº 12026000028718 por importe de 2.000.000,00€ sumando ambos RC la cantidad de 2.669.000,00€.

VII.- Atendiendo a la documentación presentada, se podrá modificar la resolución de subvención, una vez concedida la misma, cuando se hayan formalizado los contratos de ejecución de obra y de servicios de los profesionales intervinientes. En este caso, se podrá reajustar la subvención sin que el ajuste a la baja suponga incumplimiento de la misma. El ajuste al alza quedará condicionado a la existencia de crédito y siempre cumpliendo los porcentajes e importes que se regulan en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33712/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I cupo general y el anexo II cupo específico con indicación del número de expediente, dirección, número de viviendas, número de locales, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convocatoria, en la que se establecen los criterios reguladores para la cuantificación de la subvención. En el Anexo III se incluyen los expedientes en lista de espera cupo general por falta de crédito. A su vez en el anexo IV se recoge los expedientes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria, o por haber presentado la solicitud o la subsanación fuera de plazo.

SEGUNDO.- Los solicitantes cuya petición conste aprobada, salvo los que ya lo presentaron en la aprobación provisional, deberán presentar un escrito, en el plazo de Diez Días Hábiles, en el que se comprometan a:

- a. Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las obras y actuaciones para la mejora de la accesibilidad. Cuando se trate de comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios el importe de esta deberá repartirse entre los propietarios de viviendas y, en su caso, los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.
- b. Facilitar cualquier documento, información o inspección que la dirección general competente en materia de vivienda y rehabilitación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- c. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d. Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado con anterioridad a la liquidación de las subvenciones.
- e. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f. Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la dirección general competente en materia de rehabilitación cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

A tal efecto, dicha comunicación se llevará a cabo dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se produzca la modificación a través del trámite de aportación documental habilitado al efecto.

- g. Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la ayuda y el coste total de la inversión para la que se solicita la subvención, de modo que se garantice la ejecución de la obra y las variaciones presupuestarias que pudieran originarse durante su ejecución.
- h. Facilitar los datos relativos al perceptor final de los fondos cuando no sean ellos mismos.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Los beneficiarios del Cupo General deberán incluir de forma visible la participación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Ciudad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de las subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.

- e. Cuando el importe del gasto subvencionable en la parte correspondiente a la obra supere la cuantía de 40.000,00 €, o de 15.000,00 € en cuanto a los honorarios de profesionales que intervengan en la actuación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra o servicio profesional. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si la justificación final de la obra ejecutada es menor de la prevista inicialmente los honorarios profesionales se reducirán proporcionalmente.

- l. Aceptación de la subvención: Es obligatorio por parte del beneficiario de la subvención, la aceptación expresa de la misma en todos sus términos.
- m. Las entidades privadas y personas jurídicas (no en el caso de personas físicas, comunidades de propietarios o similares) están obligadas a publicar determinada información, de acuerdo con la normativa de transparencia, según los criterios siguientes:
- Las entidades beneficiarias de subvención, en aplicación del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrán que cumplir, las siguientes obligaciones en materia de publicidad activa, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y otra legislación aplicable:
 - En el caso de entidades que perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que superen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las obras de mejora de la accesibilidad en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva no podrá exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En el plazo de CUATRO meses desde la concesión de la Subvención deberá haberse solicitado la Licencia de Obras.

En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de SEIS meses desde su solicitud, el plazo indicado en el punto 1 podrá incrementarse en el plazo de la demora y hasta SEIS meses como máximo.

Estos plazos de finalización de obras podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

En el caso de que la obra no esté acabada en los plazos límites anteriores, y en el caso de incumplimiento de cualquier otro plazo al que se vincule la concesión de la subvención, se podrá proceder a la revocación de las ayudas.

CUARTO.- El pago de las ayudas reconocidas se podrá abonar, ya sea parcialmente en forma de anticipos o pagos a cuenta o en su totalidad, cuando el beneficiario haya aportado:

- a. La licencia y/o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra correspondiente.
- b. El Certificado de inicio de la obra correspondiente.
- c. El Acuerdo de la Comunidad de Propietarios, con la mayoría exigida en la normativa correspondiente.

Se podrá efectuar un pago adelantado del 50% de la subvención, sin necesidad de prestar garantía, previa presentación, además de la documentación del punto anterior, de la siguiente:

- Presupuesto de la Empresa constructora debidamente aceptado por el beneficiario.

Si el importe de este 50% excede de 25.000,00 €, la Ciudad podrá materializar su pago en función del ritmo de la obra acreditado a través de certificaciones o facturas.

b) El 50% restante de la subvención se abonará del siguiente modo:

- Un 30% una vez acreditada la ejecución de las obras correspondientes por un importe superior a la subvención ya satisfecha.
- El último pago se tramitará una vez la parte beneficiaria, por sí misma o en su caso por su representante o por el/la gestor/a o agente de la rehabilitación, solicite el último pago o abono de la subvención, en el plazo máximo de DOS meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, adjuntando la documentación que a continuación se relaciona:
- En el caso de que las actuaciones requieran proyecto y se hayan producido cambios respecto al proyecto presentado en el momento de la solicitud, se aportará el proyecto de la obra realmente ejecutada.
- Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el/la director/a de obra y director/a de ejecución de la obra, en su caso.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Esta memoria será realizada y suscrita por personal técnico titulado competente, indicando la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

- Documentación fotográfica de las obras ejecutadas en color.
- Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- Licencias o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de las obras de rehabilitación.

En el supuesto de que el gasto subvencionable sea inferior al inicial previsto incluido en la solicitud de ayudas, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo esta ser minorada si resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.

Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda o de la empresa pública Colaboradora se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

En la línea de Ayuda Específica, y con cargo al presupuesto de la CAM, se podrán otorgar, además de los anticipos del punto 2, los siguientes:

a) Hasta el 50% de los honorarios que se justifiquen con cargo a la elaboración del proyecto técnico, y hasta el importe de 3.000,00 €. Para poder percibir este anticipo se deberá presentar la hoja de encargo del proyecto, debidamente formalizada con el técnico competente.

No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a Estado y la CAM, y frente a la Seguridad Social, acreditándose esta circunstancia mediante certificaciones.

Las comunidades de propietarios estarán exentas de presentar garantías para responder de los anticipos.

QUINTO.- La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

El beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable, así como la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación y el certificado o declaración de inicio de obra y comunicación de finalización de las obras.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 1.000,00 euros (aunque se paguen fraccionadamente) no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

En todo caso, deberá quedar justificado, tanto en las facturas, como en las transferencias bancarias, como en los cheques nominativos, que cada pago está relacionado con la actuación objeto de subvención.

Si los gastos acreditados superan en un 10% el presupuesto considerado para la aplicación de la subvención, se deberá acreditar dicha desviación.

La justificación se realizará en el plazo de DOS meses desde la finalización del plazo de ejecución indicado en estas Bases.

SEXTO.- La CAM podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las subvenciones conforme al Plan de control regulado en la base anterior.

El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, incrementadas con los intereses legales aplicables desde el momento de su percepción.

Si la subvención superara el coste real de la obra, o si como consecuencia de la disminución del coste global de la obra proyectada, se hubiera abonado un importe superior al porcentaje de participación de la administración, procederá el reintegro del exceso obtenido.

La falta de justificación o la justificación insuficiente de la subvención concedida dentro del plazo establecido al efecto, así como la concurrencia de otras causas recogidas por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Reglamento que la desarrolla, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la celebración, en su caso, del trámite de audiencia legalmente establecido.

La subvención queda condicionada a la obtención de la correspondiente certificación acreditativa de la correcta y completa ejecución de las actuaciones de intervención arquitectónica, tras la supervisión de las obras ejecutadas, una vez acabadas y antes de su puesta en funcionamiento.

SEPTIMO.- Respecto al posible reintegro de la subvención aquí ordenada, se estará a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán intereses de demora desde el día siguiente al de su vencimiento.

El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el periodo de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de presupuestos generales del Estado para dichos ejercicios.

OCTAVO.- El importe total de la Subvención reconocida en el Cupo Especial de Viviendas de Protección Oficial asciende a 1.764.346,48 €, por lo que el crédito sobrante, conforme permiten las Bases y la Convocatoria, que asciende a 235.653,52€, incrementará la subvención a otorgar al cupo General.

Por tanto, en el cupo general se reconocen expedientes por importe de 904.653,52 € (el Expediente 39836/2024 tendría derecho a una subvención de 315.357,08 €, sin embargo, por limitación de crédito lo reconocido es menor, siendo el expediente con menor puntuación).

NOVENO.- En informe técnico de fecha 18/06/2026 del órgano instructor se analizan las alegaciones presentadas en la fase de instrucción y se propone su estimación o desestimación, recogándose en esta propuesta lo propuesto en el mismo.

DÉCIMO. Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad. En vista de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

ANEXO I: RELACION EXPEDIENTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS CUPO GENERAL.

EXP.	DIRECCIÓN	PRESUPUESTO	Nº VIV	DISCAPACIDAD	MAYOR 65	PLANTA	BAREMO	SUBVENCIÓN
39988/2024	PINTOR V MANCHON 2 N2-4	320.958,96€	193	18	21	5	2370	192.575,37€
40336/2024	GENERAL ASTILLEROS 19	219.976,48€	113	0	21	6	1400	175.981,78€
39941/2024	MEDICO GARCIA MARTIN 2	93.572,57€	47	6	13	5	710	74.858,05€
40437/2024	SANTANDER 4	169.453,13€	32	4	8	10	540	135.562,50€
40332/2024	CARLOS V 42	27.678,56€	43	0	4	6	530	22.142,84€
39836/2024	CTRA ALFONSO XIII 92	394.196,36€	34	0	6	5	450	303.533,58€
							TOTAL	904.653,52€

ANEXO II: RELACION EXPEDIENTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS CUPO ESPECÍFICO.

EXP.	DIRECCIÓN	BAREMO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
40426/2024	Explanada Álvarez Claro 6 (Cdad. Peñón de Velez)	560	732.680,99€	665.933,38€
40243/2024	JUAN GUERRERO ZAMORA 4 BLQ 9	310	150.393,66 €	129.119,87 €
40323/2024	JUAN GUERRERO ZAMORA 2 BLQ 10	290	141.728,29 €	129.049,31 €
40394/2024	GENERAL POLAVIEJA 25	260	353.634,14 €	352.708,09 €
40290/2024	ENRIQUE NIETO 2 BLQ 14	250	145.128,29 €	129.049,31 €
40312/2024	ENRIQUE NIETO 4 BLQ 13	250	145.128,29 €	129.049,31€
40461/2024	ENRIQUE NIETO 28 BLQ 11	240	144.155,03 €	129.278,02 €
40007/2024	ÁLVARO DE BAZÁN 42	190	100.671,00 €	100.159,19 €
			TOTAL	1.764.346,48€

ANEXO III Expedientes lista de espera cupo general por falta de crédito:

EXP.	DIRECCIÓN	PRESUPUESTO	Nº VIV	DISCAPACIDAD	MAYOR 65	PLANTA	BAREMO	SUBVENCIÓN
39844/2024	PLAZA DE LA GOLETA 3	44.931,93€	28	0	20	6	440	35.945,54€
40092/2024	ÁLVARO DE BÁZAN 43	114.458,61	12	5	5	4	260	91.566,88€
40365/2024	CONDE ALCAHUDETE 15	88.830,26€	13	2	4	6	250	71.064,20€
40033/2024	MARQUEZ DE LOS VELEZ 6	110.836,70€	11	3	3	4	210	87.069,70€
40469/2024	SIMANCA 4	112.091,34€	12	3	2	3	200	86.073,07€
39424/2024	QUEROL 52	39.533,56€	8	4	2	5	190	31.625,84€
40228/2024	SIMANCA 14	104.399,53€	12	1	2	3	190	83.519,62€
39845/2024	CAPITAN ANDINO 1	137.786,87€	10	0	5	3	180	82.672,12€
40115/2024	ÁLVARO DE BAZÁN 41	101.616,25€	11	0	3	4	180	60.969,75€
40402/2024	GENERAL PAREJA 9	78.883,75€	10	1	0	4	150	47.330,25€

39277/2024	JUSTO SANCHO MIÑANO 4	79.326,00€	3	1	0	3	70	57.781,06€
39927/2024	AVD. DONANTES DE SANGRE 49	126.695,95€	3	1	0	3	70	101.356,76€
39833/2024	MATERNIDAD 9	100.118,97€	1	2	0	3	60	18.000,00€

ANEXO IV RELACION DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

Nº ORDEN	EXP.	DIRECCIÓN	CODIGO EXCLUSIÓN
1	39808/2024	MADRID 8 (EDIF. SALVADOR DALÍ)	26
2	39852/2024	PLAZA HEROES DE ESPAÑA 1	7,8,10,11,12,16,17,22,23, 24,25,26,27
3	39873/2024	MAESTRO JOSE MOLINARES 5	7,9
4	39892/2024	PLAZA INGENIERO MIGUEL DE PEREA 23	7,10,22,23,24,25,26,27
5	39894/2024	COVADONGA 13	1,9,11,12,13,16,17, 22,23,24,25,26,27
6	40003/2024	AVDA DE LOS REYES CATÓLICOS 11	7,8,9,10,11,12,13,17,22,2 3,24,25,26,27
7	40023/2024	DE GABRIEL DE MORALES 4	7,10,11,12,13,17,22,23,24 ,25,26,27
8	40233/2024	LAS OSTRAS 1 (CDAD. PROP. TORRE DEL REAL)	24,26,27
9	40236/2024	AVD. SANTANDER 8 (CDAD. EDIF. VELAZQUEZ)	3,10,11,12,13,16,17,23,24 ,25,26,27
10	40252/2024	GENERAL AIZPURU 24 (CDAD. EDIF. ALAMEDA)	3,7,11,16,22,23,24, 25,26,27
11	40273/2024	Pedagoga Aurelia Rodríguez Blanchard, 1	3,7,11,16,22,23,24,25,26, 27
12	40283/2024	c/ General Astilleros 68 (Principe de Asturias)	3,7,11,16,22,23,24, 25,26,27
13	40318/2024	C/BILBAO 18	3,7,9
14	40356/2024	SOR ALEGRÍA 10	2
15	40373/2024	MAESTRO JOSE MOLINARES Nº1 BLQ 3	11,16
16	40396/2024	GENERAL PAREJA Nº6	7,11,12,23
17	40401/2024	URB. MINAS DEL RIF CDAD. RUPERTO CHAPI	7,10,13,17,24,25,26,27
18	40403/2024	Conde de Alcaudete 8 (blq iv álvaro de bazán)	7,11,16,19,20,21,23,24,25 ,26,27
19	40405/2024	Comandante García Morato 46 (blq v álvaro de bazán)	7,11,13,16,19,20,21,24,25 ,26,27
20	40444/2024	Comandante García Morato 44 (blq v álvaro de bazán)	7,11,13,16,19,20,21,24,25 ,26,27
21	40479/2024	PABLO VALLESCA 9	7,8,9,11,16,17,23,24,25,2 6,27
22	39923/2024	AVDA. JUAN CARLOS I REY 1, BLQ 1	23,24,25,26,27
23	14069/2025	POETA SALVADOR RUEDA 1	4

Nota:

Código 1	MODELO SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA Y CUMPLIMENTADA
Código 2	NO ESTAR AL CORRIENTE OBL. TRIBUTARIA.
Código 3	DATOS REPRESENTANTE / REPRESENTACIÓN MODELO NORMALIZADO
Código 4	PRESENTACIÓN SOLICITUD FUERA DE PLAZO

Código 7	DATOS DE OCUPACIÓN DEL EDIFICIO
Código 8	DEC.RESP.NO INCURSO EN PROHIBICION (...)
Código 9	ANEXO II – AUTORIZACIÓN COM. PROP.
Código 10	AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN PROPIETARIOS PARA COMPROBAR DEUDAS
Código 11	ANEXO IV – ACTA DE LA COMUNIDAD
Código 12	VIVIENDAS Y LOCALES QUE PARTICIPAN EN LOS GASTOS
Código 13	CIF
Código 14	ACTA COMUNIDAD APROBANDO EJECUCIÓN DE OBRAS
Código 16	DIVISIÓN HORIZONTAL
Código 17	RELACIÓN DATOS CATASTRALES
Código 19	CONTRATO CON AGENTE REHABILITADOR
Código 20	ACTA COMUNIDAD FORMALIZANDO CONTRATO CON AGENTE REHABILITADOR
Código 21	DOCUMENTO DE CESIÓN DE COBRO
Código 22	INFORME DE EVALUACION DEL EDIFICIO
Código 23	Nº REGISTRO ENTRADA ITE EN LA CAM
Código 24	PROYECTO O MEMORIA
Código 25	REPORTAJE FOTOGRÁFICO
Código 26	PLANOS
Código 27	PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LAS OBRAS

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica Turismo y de Fomento en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de dicho orden, en el plazo de dos meses, computándose ambos desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 1 de julio de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

774. ORDEN Nº 1186, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA EL RESULTADO DE LA XXII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden número 2026001186, del día 29 de junio de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con lo estipulado en la Base quinta de la XXII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026, cuyas Bases resultaron aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria del día 11 de junio de 2026, edición que resultó convocada mediante Orden núm. 20260001076, del 15 de junio de 2026 (BOME nº 6389 del viernes 19 de junio de 2026), efectuada la pertinente comunicación por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en fecha 22 junio de 2026, respecto del alumnado que ha resultado premiado, **VENGO EN ORDENAR:**

Resolver la citada convocatoria de la presente edición del premio con el siguiente resultado:

-Premio Global.

- Mejor nota de calificación. Premio de 5.000 euros para el alumno Martín Sánchez Vera del IES Juan Antonio Fernández Pérez. Nota 9.790

Premios por centros:

-IES Juan Antonio Fernández:

- Mejor nota de calificación. Premio de 2.000 euros para Cristian López Saavedra. Nota 9.775
- Segunda mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para Salma El Malqui. Nota 9.745

-IES Enrique Nieto:

- Mejor nota de calificación. Premio de 2.000 euros para Carlos Hernández Hernández. Nota 9.600
- Segunda mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para Miguel Pérez Aranda. Nota 9.365

-IES Leopoldo Queipo:

- Mejor nota de calificación. Premio de 2.000 euros para Sara Mohamed Lamhamdi. Nota 9.690
- Segunda mejor nota de calificación, Premio de 1.200 euros para Salma Ahmed Chadleyen. Nota 9.599

- Escuela de Arte Miguel Marmolejo:

- Mejor nota de calificación. Premio de 2.000 euros para Paula Criado Martínez. Nota 9.135
- Segunda mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para Irene María Martínez Robres. Nota 8.755

-IES Nuestra Señora del Buen Consejo:

- Mejor nota de calificación. Premio de 2.000 euros para Alberto Camañez Garnica. Nota 9.314
- Segunda mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para Jimena Sequera Suárez. Nota 9.172

-IES Virgen de la Victoria:

- Mejor nota de calificación. Premio de 2.000 euros para Paola Romano Rubio. Nota 9.750
- Segunda mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para Guillermo Romera Arias. Nota 9.550

-IES Rusadir :

- Mejor nota de calificación. Premio de 2.000 euros para Malak Boukichou Tohid. Nota 9.000
- Segunda mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para Jasmina Mohamed Charrik. Nota 8.792

-IES Miguel Fernández:

- Mejor nota de calificación. Premio de 2.000 euros para Mireya Moya Pascual. Nota 9.689.

- Segunda mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para Amir Salah Buzian. Nota 9.403

Las cuantías de los premios establecidos en la Base segunda que rige la convocatoria se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 2026 14/32000/48900. Retención de Crédito 120260000826 del día 06 de mayo de 2026.”

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 30 de junio de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

775. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600211 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000611

Fecha 26/06/2026

Entidad: ES-F2995329-6 (COLEGIO ENRIQUE SOLER)

Fecha de formalización: 30/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 30 de junio de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026**

En Melilla, a 30 de junio de 2026

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Da. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D Antonio Aguilar Ruiz, Presidente de Comamel, titular del Ceip "Enrique Soler", con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2026 14/32303/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP ENRIQUE SOLER EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº 1202600006203 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 65.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Demolición de banquillo de la entrada del colegio	3.120,00 €
Demolición de puertas de entrada del colegio primaria	900,00 €
Demolición de muros en laterales de puerta principal	1.700,00 €
Trabajos de electricidad preparatorios.	2.800,00 €
Trabajos de aluminio preparatorios.	1.500,00 €
Retirada de cableado en mal estado	400,00 €
Enlosado del suelo de primaria 300 m2.	23.400,00 €
Tabiquería para colocación de cristalera	3.900,00 €
Forrar 17 columnas con estructura metálica en entrada principal.	2.550,00 €
Forrar bajantes de fachada principal del colegio	1.650,00 €
Nuevos tabiques en entrada principal exterior en enlosar.	8.300,00 €
Lijado y pintura tabiquerías nuevas de pladur e interiores	6.600,00 €
Movimiento de rejas de fachada principal a los laterales de la puerta.	3.880,00 €
Lijado y pintado del techo y las vigas de sujeción del mismo de entrada.	1.800,00 €
Total mano de obra, materiales y retirada de escombros hasta el vertedero.	62.500,00 €
ipsi	2.500,00 €
TOTAL	65.000,00 €

Si la obra subvencionada de reforma de la entrada superase el importe de la subvención, 65.000,00 euros, la diferencia hasta completar el coste de la obra será asumida por el propio colegio.

Una vez concedida la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago y garantía.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago tras la suscripción del Convenio y realización de las obras objeto de la subvención, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2026, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá doble carácter, pago anticipado de actuaciones aún no realizadas en el periodo de vigencia del Convenio y pago a cuenta de las ya realizadas.

Se dispensa a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, actuaciones en colegio de educación infantil y primaria de cuatro líneas educativas con alumnado melillense.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2026.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.-Supervisión La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta "ut supra".

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
LA CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**
D^a. Fadela Mohatar Maanan.

POR EL COLEGIO ENRIQUE SOLER COMAMEL
D. Antonio J. Aguilar Ruiz.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

776. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN TEAMA DE MELILLA PARA PROGRAMA DE “TALLERES DE INCLUSIÓN DE OCIO Y DEPORTE SALUDABLE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2026”.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN TEAMA DE MELILLA PARA PROGRAMA DE “TALLERES DE INCLUSIÓN DE OCIO Y DEPORTE SALUDABLE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2026”**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600212 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000616

Fecha 30/06/2026

Entidad: ES-G5203032-7 (ASOCIACION TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA)

Fecha de formalización: 01/07/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 1 de julio de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
El Secretario Técnico de Hacienda (Decreto nº 146 de fecha 10/04/2026),
Sergio Conesa Mínguez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN TEAMA DE MELILLA PARA PROGRAMA DE “TALLERES DE INCLUSIÓN DE OCIO Y DEPORTE SALUDABLE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2026”**

En Melilla,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra Dña. Susana Morillo Espinosa, Presidenta de Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52030327 y domicilio en Cargadero del Mineral nº 17 CP 52001 de Melilla, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 540.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción educativa e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación TEAMA de Melilla (Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza) es una entidad sin ánimo de lucro que viene realizando tareas de carácter social en nuestra ciudad de Melilla como es la educación y atención polivalente dirigida a niño/as y jóvenes adultos que presentan diversidad funcional y pretende la realización durante la presente anualidad de 2026 del programa educativo “Talleres de Inclusión de Ocio y Deporte Saludable” para personas con diversidad funcional de nuestra ciudad que tiene por finalidad la integración social de las personas con diversidad funcional mediante la formación educativa y habilitación de destrezas personales y sociales necesarias para el desarrollo de su autonomía personal y capacitación social. Del mismo modo, TEAMA pretende, en el marco del programa, la realización de tres talleres/campamentos, dos de verano de duración quincenal durante el próximo verano y otro de invierno durante las vacaciones de Navidad.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2026 14/23300/48902, con la denominación “SUBVENCIÓN NOMINATIVA TEAMA PROGRAMAS EDUCATIVOS PERSONAS DISCAPACITADAS”, RC nº de operación 12026000005622, por importe 63.000,00 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2026 de un programa educativo para niños y jóvenes con diversidad funcional y que se compone de las siguientes actividades:

1. Taller de Natación Adaptada (piscina municipal de Melilla).
2. Taller de Baile Inclusivo.
3. Campamentos inclusivos: Dos campamentos de verano y un campamento de invierno durante las vacaciones de Navidad.

En la memoria de estas actuaciones aportada por la entidad, el 13.03.2026 con nº de registro de entrada 12026022219, se expone sus objetivos, justificación, metodologías, recursos, etc..

1. Taller de Natación Adaptada (piscina municipal de Melilla).

- Primer periodo: del 1 de mayo al 20 de junio de 2026
- Segundo periodo: del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2026 1 o 2 sesiones semanales de 2 horas para grupo de 10-15 personas.

2. Taller de Baile Inclusivo.

- Primer periodo: del 5 de mayo al 15 de julio de 2026
- Segundo periodo: del 7 de septiembre al 30 de diciembre de 2026 2 sesiones semanales de 1 hora para grupo de 8 personas.

3. Campamentos Inclusivos:

3.1 Dos campamentos de verano: el primero desde el 13 de julio al 31 de julio de 2026 y se segundo desde el 3 de agosto al 21 de agosto de 2026.

Matinales para grupo de 50-60 niños y jóvenes por campamento.

3.2 Campamento de Invierno: Durant vacaciones de Navidad, del 21 al 30 de diciembre de 2026.

Matinales para 30-40 niños y jóvenes.

La subvención se concede con carácter de "a justificar", debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

- Personal de talleres y campamentos: 63.667,98 euros
- Los gastos relativos a personal incluye costes salariales, seguridad social del personal así como costes de asesoría por tramitación.
 - Profesores de baile (2 personas): 5.717,36 euros.
 - Monitores de natación (7 personas): 16.167,00 euros.
 - Monitores campamento invierno (10 personas): 4.124,96 euros.
 - Monitor coordinador camp. Invierno (2 personas): 859,04 euros.
 - Monitores campamentos verano (19 personas): 31.600,26 euros.
 - Monitor coordinador campamentos verano (3 personas): 5.199,36 euros.
 - Total personal: 63.667,98 euros.
- Seguros y materiales: 2.000,00 euros

Total costes: 65.667,98 euros , Con cargo a la subvención 63.000,00 euros y Teama asumirá la diferencia 2.667,98 euros.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante pago a justificar, tras el acuerdo de concesión, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la presente anualidad, no antes del mes de marzo de 2026, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido ser realizadas, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter en su caso, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Tercera.- Compromisos.- Los compromisos asumidos por TEAMA son los siguientes:

La realización del proyecto denominado "Talleres de Inclusión de Ocio y Deporte Saludable" presentado por la entidad el pasado día 13 de marzo de 2026 nº de registro 12026022219, en los términos siguientes:

1. Taller de Natación Adaptada (piscina municipal de Melilla).

- Primer periodo: del 1 de mayo al 20 de junio de 2026
- Segundo periodo: del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2026 1 o 2 sesiones semanales de 2 horas para grupo de 10-15 personas.

2. Taller de Baile Inclusivo.

- Primer periodo: del 5 de mayo al 15 de julio de 2026
- Segundo periodo: del 7 de septiembre al 30 de diciembre de 2026 3 sesiones semanales de 1 hora para grupo de 8 personas.

3. Campamentos Inclusivos:

3.1 Dos campamentos de verano: el primero desde el 13 de julio al 31 de julio de 2026 y se segundo desde el 3 de agosto al 21 de agosto de 2026.

Matinales para grupo de 50-60 niños y jóvenes por campamento.

3.2 Campamento de Invierno: Durant vacaciones de Navidad, del 21 al 30 de diciembre de 2026.

Matinales para 30-40 niños y jóvenes.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado y las actividades que lo componen.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si la entidad beneficiaria, a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2026 .

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de TEAMA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**
D. Miguel Ángel Fernández

**POR ASOCIACIÓN TEAMA
LA PRESIDENTA**
Da. Susana Morillo Espinosa Bonnemaisón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

777. RESOLUCIÓN Nº 0713, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A NORMATIVAS PARA LOS ADJUDICATARIOS DE CASETAS, ATRACCIONES DE FERIA Y PUESTOS AMBULANTES EN LA FERIA DE MELILLA DE 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000713 de fecha 29 de junio de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La publicación del siguiente anuncio y el inicio del período de presentación de las solicitudes conforme a las siguientes normativas:

NORMATIVAS PARA LOS ADJUDICATARIOS DE CASETAS, ATRACCIONES DE FERIA Y PUESTOS AMBULANTES EN LA FERIA DE MELILLA DE 2026

1. OBJETO.

Los siguientes requisitos se establecen con la finalidad de regular el proceso de organización y desarrollo de la FERIA 2026 que deberán ser aceptados por los participantes en su integridad así como lo establecido en las Ordenanzas para la Feria de Melilla.

2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

La Feria de Melilla se celebrará del 29 de agosto al 06 de septiembre de 2026 en la Plaza Multifuncional. Dichas fechas serán susceptibles de cambio según las necesidades de la organización.

3. NORMATIVAS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Todas aquellas personas o entidades que deseen solicitar Casetas de Feria, Puestos de venta ambulante y Atracciones Feriales típicos de esta festividad deberán presentar una solicitud en cualquier forma que establece la legislación vigente con los **REQUISITOS ESPECÍFICOS** que se detallan a continuación:

EN EL CASO DE CASETAS DE FERIALES:

- Ser persona jurídica (asociaciones, asociaciones de vecinos, entidades, clubes, etc...). No se concederán a personas físicas, organizaciones mercantiles o industriales.
- La solicitud deberá presentarse mediante SEDE ELECTRÓNICA, usando para ello el trámite **SOLICITUD CASETA DE FERIA**.
- Deberá indicarse de forma **OBLIGATORIA** qué modalidad de Caseta se solicita (**Caseta Tradicional** o **Caseta Festiva**).
- Únicamente se aceptará una única solicitud por entidad solicitante.
- Los interesados pueden descargar el modelo de Solicitud en el siguiente enlace: https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdoc_d4_v1.jsp&contenido=34867&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=107&codMenuPN=602&codMenuS_N=608
- La solicitud deberá de ir acompañada del Otorgamiento de Representación (OBLIGATORIO en caso de actuar como REPRESENTANTE) así como de Documento acreditativo de la identidad.

La adjudicación de dicha caseta es exclusivamente para la Feria de Melilla de 2026, es por ello, que ponemos en su conocimiento que la no observación de cualquiera de las reglas abajo indicadas o incumplimiento de las normas expresadas en las Ordenanzas de Feria aprobadas por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos.

1.- La fianza será de 500,00 €. El adjudicatario no podrá subarrendar la caseta bajo ningún concepto. En el caso de producirse desperfectos en la caseta o su contenido, se le descontará de la fianza depositada, sin perjuicio de que, en el caso de ascender a mayor importe, se le reclamará la diferencia, quitada la fianza, al adjudicatario. Sin perjuicio de la sanción que pueda acarrear.

2.- Desde el día en que se entregue la caseta. El adjudicatario asumirá la responsabilidad del cuidado de dicha caseta, que incluye:

- El módulo de cocina con su extractor.
- La barra habilitada para el ambigú.

La limpieza del interior de la caseta, la llevará a cabo el adjudicatario, debiendo sacar la basura a la hora que le indiquen los servicios de limpieza de la Feria. Deberá tener especial cuidado de no manchar con aceites o productos corrosivos, el suelo de la caseta.

La caseta se devolverá en perfecto estado y limpia completamente. El incumplimiento de esta norma se tendrá en cuenta para adjudicación en sucesivos años, sin perjuicio de las sanciones que puedan acarrear.

3.- El horario de apertura de las casetas serán desde las 13:00 h del mediodía a las 4:00 h de la madrugada, ampliándose este horario hasta las 6:00 h de la madrugada durante los días del viernes, sábado y vísperas de festivos. La entrada a todas las casetas será libre y gratuita. Con la excepción de personas menores de edad que no estén acompañadas de algún responsable mayor de edad y personas con síntomas claros de embriaguez o bajo los efectos de algún tipo de estupefaciente.

4.- La decoración del interior de las casetas, será libre, no obstante, deberá tenerse en cuenta la imposibilidad de clavar o grapar ningún elemento decorativo encima de las lonas de la caseta. Sólo se admitirá en la fachada frontal el nombre, escudo o logotipo del adjudicatario de dicha caseta. Está totalmente prohibido clavar nada sobre el pavimento.

5.- Sonido, deberá cumplirse la normativa de decibelios expresados en la Ordenanza de Feria. Los horarios y potencias sonoras serán las siguientes:

12.00 h a 20.30 h	95 dBA
21.30 h a 04.00 h	85 dBA
04.00 h a 12.00 h	0 dBA Días laborales
04.00 h a 06.00 h	75 dBA Vísperas de Fiestas
06.00 h a 12.00 h	0 dBA Vísperas de Fiestas

Todos los altavoces estarán dirigidos al interior de cada recinto o caseta, nunca hacia el exterior. Del seguimiento de dichas normativas se hará cargo la Consejería de Seguridad Ciudadana. El incumplimiento de dichas normativas se tendrá en cuenta para la adjudicación en sucesivos años.

6.- El horario de abastecimiento de los proveedores siempre será por la mañana desde las 9:00 h hasta las 13:00 h y antes del comienzo de la Feria de Día.

7.- El adjudicatario se compromete a cumplir toda la normativa en materia de seguridad, industria, sanidad e higiene, que con respecto a la Feria se dictan las autoridades competentes en cada materia. Las cuales se adjuntan.

8.- Cada caseta deberá contar con un seguro de responsabilidad civil, cuya cobertura nunca podrá ser inferior a 150.000,00 €.

9.- Para cualquiera de las cuestiones no referidas en este documento se seguirá las Ordenanzas para la Feria de Melilla aprobadas por Consejo de Gobierno en 2001.

10.- Independientemente de esta normativa, el adjudicatario deberá respetar todas las normas que, en materia de seguridad, industria, sanidad e higiene, estén vigentes en la Ciudad de Melilla. Así mismo, y en vista de la recomendación de la Inspección de Trabajo, recordamos la obligatoriedad de tener legalizados a todos los trabajadores que por cuenta ajena presten servicios en dicha caseta.

11.- La entidad, así como su representante, se comprometen al cumplimiento de toda la normativa anteriormente expuesta. En el caso de su no cumplimiento podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a Infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EN EL CASO DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE:

- En el caso de que el solicitante sea persona jurídica (sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones, ONGs, etc...) la solicitud deberá presentarse mediante SEDE ELECTRÓNICA, usando para ello el trámite **SOLICITUD PUESTO AMBULANTE DE FERIA**
- Los interesados pueden descargar el modelo de Solicitud en el siguiente enlace: https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdcc_d4_v1.jsp&contenido=34867&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=107&codMenuPN=602&codMenuS_N=608
- En el caso de que el solicitante sea persona física, además del trámite electrónico puede presentar la solicitud presencialmente en las oficinas de Festejos (Auditorio Carvajal, en horario de lunes a viernes de 09:30 h 13:30 h) o en cualquiera de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.
- La solicitud deberá de ir acompañada del Otorgamiento de Representación (OBLIGATORIO en caso de actuar como REPRESENTANTE) así como de Documento acreditativo de la identidad.

La adjudicación del sitio para puestos ambulantes es exclusivamente para la Feria de Melilla de 2026, es por ello, que ponemos en su conocimiento que la no observación de cualquiera de las reglas abajo indicadas o incumplimiento de las normas expresadas en las Ordenanzas de Feria aprobadas por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a Infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- 1.- Deberá entregar copia de la documentación técnica del puesto ambulante en el Área de Industria de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- 2.- Deberán entregar copia del seguro de la atracción tanto en el Área de Industria de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como en la Área de Festejos de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- 3.- El horario de apertura de las atracciones serán desde las 17:00 h. a las 4:00 h. de la madrugada, ampliándose este horario hasta las 6:00 h de la madrugada durante los días del viernes, sábado y vísperas de festivos.
- 4.- La distancia mínima de paso entre atracciones nunca podrá ser menor a 3 metros. Está totalmente prohibido clavar nada sobre el pavimento.
- 5.- Cualquier elemento extra o autónomo propiedad del adjudicatario del sitio, así como sus taquillas correspondientes, deberán estar dentro de los 4 metros colindantes al puesto.
- 6.- Sonido, deberá cumplirse la normativa de decibelios expresados en la Ordenanza de Feria. Los horarios y potencias sonoras serán las siguientes:

12.00 h a 20.00 h	95 dBA
21.00 h a 04.00 h	85 dBA
04.00 h a 12.00 h	0 dBA Días laborales
04.00 h a 06.00 h	75 dBA Vísperas de Fiestas
06.00 h a 12.00 h	0 dBA Vísperas de Fiestas

La música será uniforme para todos los puestos, debiendo conectar cada una de ellas con la empresa emisora adjudicataria para dicho fin. Del seguimiento de dicha normativa se hará cargo la Consejería de Seguridad Ciudadana. El incumplimiento de dicha normativa se tendrá en cuenta para la adjudicación en sucesivos años.

- 7.- El adjudicatario se compromete a seguir las normas de Sanidad de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública que, con respecto a la Feria, dictan las autoridades competentes en materia de Sanidad.
- 8.- Para cualquiera de las cuestiones no referidas en este documento se seguirá las Ordenanzas para la Feria de Melilla aprobadas por Consejo de Gobierno en 2001.
- 9.- Independientemente de esta normativa, el adjudicatario deberá respetar todas las normas que en materia de seguridad, Industria, sanidad e higiene, estén vigentes en la Ciudad de Melilla. Así mismo, y en vista de la recomendación de la Inspección de Trabajo, recordamos la obligatoriedad de tener legalizados a todos los trabajadores que por cuenta ajena presten servicios en dicho puesto.
- 10.- Queda prohibido la venta de artículos que no tengan relación con la feria, tales como ropa interior, telas Etc.
- 11.- Se adjuntan a este escrito dos anexos:
- 12.- La Empresa, así como su representante, se compromete al cumplimiento de toda la normativa anteriormente expuesta. En el caso de su no cumplimiento podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a Infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 13.- Se establece el pago de 1,75 €/m² como Tasa de Ocupación de Vía Pública.

EN EL CASO DE ATRACCIONES FERIALES:

- En el caso de que el solicitante sea persona jurídica (sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones, ONGs, etc...) la solicitud deberá presentarse mediante SEDE ELECTRÓNICA, usando para ello el trámite **SOLICITUD ATRACCIÓN DE FERIA**
- Los interesados pueden descargar el modelo de Solicitud en el siguiente enlace: https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdocus_d4_v1.jsp&contenido=34867&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=107&codMenuPN=602&codMenuS_N=608
- En el caso de que el solicitante sea persona física, además del trámite electrónico puede presentar la solicitud presencialmente en las oficinas de Festejos (Auditorio Carvajal, en horario de lunes a viernes de 09:30h a 13:30h) o en cualquiera de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.
- La solicitud deberá ir acompañada del Otorgamiento de Representación (OBLIGATORIO en caso de actuar como REPRESENTANTE) así como de Documento acreditativo de la identidad.

La adjudicación del sitio para dicha atracción es exclusivamente para la Feria de Melilla de 2026, es por ello, que ponemos en su conocimiento que la no observación de cualquiera de las reglas abajo indicadas o incumplimiento de las normas expresadas en las Ordenanzas de Feria aprobadas por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a Infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- 1.- Deberá entregar copia de la documentación técnica de la atracción en el Área de Industria de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- 2.- Deberán entregar copia del seguro de la atracción tanto en el Área de Industria de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como en la Área de Festejos de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- 3.- El horario de apertura de las atracciones serán desde las 17:00 h. a las 4:00 h. de la madrugada, ampliándose este horario hasta las 6:00 h de la madrugada durante los días del viernes, sábado y vísperas de festivos.
- 4.- La distancia mínima de paso entre atracciones nunca podrá ser menor a 3 metros. Está totalmente prohibido clavar nada sobre el pavimento.
- 5.- Cualquier elemento extra o autónomo propiedad del adjudicatario del sitio, así como sus taquillas correspondientes, deberán estar dentro de los 4 metros colindantes a la atracción.
- 6.- Sonido, deberá cumplirse la normativa de decibelios expresados en la Ordenanza de Feria. Los horarios y potencias sonoras serán las siguientes:

12.00 h a 20.00 h	95 dBA
21.00 h a 04.00 h	85 dBA
04.00 h a 12.00 h	0 dBA Días laborales
04.00 h a 06.00 h	75 dBA Vísperas de Fiestas
06.00 h a 12.00 h	0 dBA Vísperas de Fiestas

La música será uniforme para todas las atracciones, debiendo conectar cada una de ellas con la empresa emisora adjudicataria para dicho fin. Del seguimiento de dicha normativa se hará cargo la Consejería de Seguridad Ciudadana. El incumplimiento de dicha normativa se tendrá en cuenta para la adjudicación en sucesivos años.

7.- El adjudicatario se compromete a seguir las normas de Sanidad que con respecto a la Feria, dictan las autoridades competentes en materia de Sanidad.

8.- Se establece un día especial del Niño, que se comunicará previamente por la organización, en el que las atracciones realizarán un descuento comercial de:

- 1.- Atracciones cuyo aforo sea menor o igual a 15 usuarios del 30 %
- 2.- Atracciones de aforo mayor a 15 usuarios del 50 %

Este descuento comenzará a las 17:00 h y finalizará a las 04:00h del día que le será comunicado.

Con motivo de la Campaña "Espacio Sin Ruido" se establecerá un horario especial de 19:00h a 21:00h durante la totalidad de los días en los que se desarrolle la Feria en los que se suprimirá la música de las atracciones.

9.- Para cualquiera de las cuestiones no referidas en este documento se seguirá las Ordenanzas para la Feria de Melilla aprobadas por Consejo de Gobierno en 2001.

10.- Independientemente de esta normativa, el adjudicatario deberá respetar todas las normas que en materia de Seguridad, Industria, Sanidad e Higiene, estén vigentes en la Ciudad de Melilla. Así mismo, y en vista de la recomendación de la Inspección de Trabajo, recordamos la obligatoriedad de tener legalizados a todos los trabajadores que por cuenta ajena presten servicios en dicha atracción.

11.- La Empresa, así como su representante, se compromete al cumplimiento de toda la normativa anteriormente expuesta. En el caso de su no cumplimiento podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a Infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

12.- Se establece el pago de 1,75 €/m² como Tasa de Ocupación de Vía Pública

4. PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes finalizará:

Para **CASSETAS DE FERIA**: A las 23:59 h del 27 de julio.

Para **PUESTOS DE VENTA AMBULANTE**: A las 23:59 h del 27 de julio. Para **ATRACCIONES DE FERIA**: A las 23:59 h del 27 de julio.

La organización podrá requerir a los participantes la documentación que crea conveniente en cualquier momento.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor elaborará un programa de actividades paralelas (actuaciones, juegos, talleres, etc.) para hacer más atractiva la visita a la feria en estas fechas.

Los representantes designados deberán acudir a cuantas reuniones previas se estimen oportunas a fin de colaborar con la organización de la Feria.

La organización podrá expulsar a aquellos participantes que no cumplan las bases establecidas. La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de modificación de las presentes bases, cambios de fecha o suspensión por causa justificada.

Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla

- Título 1 - Generalidades-, BOME nº 4935, de fecha 03/07/2012, en su art. 1.- Objeto, indica: "El presente Reglamento se refiere a la ocupación de los espacios de uso y dominio público, siendo extensivo a todos los espacios libres abiertos sin restricciones al uso público, debiendo atenerse a lo siguiente:

1. La ocupación deberá ajustarse al horario, calendario y objeto autorizado, procediendo esta Administración en caso contrario, al levantamiento de la ocupación efectuada.
2. Será responsable de la instalación y levantamiento de los elementos instalados para el acto, así como a respetar el nivel acústico que se deriva de la normativa vigente.
3. La presente autorización, solo abarca la ocupación del espacio público, y o exime al solicitante del cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación por la actividad desarrollada.
4. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento para la Recogida de Residuos Municipales y Limpieza Viaria en la Ciudad Autónoma de Melilla, que indica:

Artículo 32. Actividades en los espacios públicos

1. Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad en los espacios públicos, sea permanente, de temporada, o fiestas puntuales, tendrán que mantener dichos espacios y sus áreas de influencia en adecuadas condiciones de limpieza, durante el desarrollo de la actividad y al finalizar ésta. Los responsables tendrán que instalar las papeleras que sean necesarias. que no podrán ir fijadas de manera permanente al pavimento. así como realizar el mantenimiento. limpieza y vaciado de las mismas las veces que hagan falta.
2. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad que se derive, y tendrán que prever las operaciones de limpieza y recogida de los residuos. Así mismo, están obligados a informar a la Ciudad Autónoma de Melilla del lugar, recorrido si lo hubiera, días, ubicación y horario del acto a celebrar, a fin de que se puedan hacer las inspecciones pertinentes. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que el acto origine.
3. En los actos que tengan lugar en la calle, con la autorización pertinente, en los cuales se sirvan bebidas o comidas, se tendrá que priorizar el uso de platos y vasos retornables."

La participación en La Feria 2026 implica, para todos los participantes, la aceptación expresa de los presentes requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicaría la rescisión del derecho de participación en la presente edición y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de ésta.

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, a 30 de junio 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

778. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600206 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000604

Fecha 26/06/2026

Entidad: ES-Q5200001-E (COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 26/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 29 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026**

Melilla, a 26 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, Dña. Carolina Quevedo Fernández, Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de la Ciudad Autónoma de Melilla (C.I.F. Q5200001E). Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto.

EXPONEN

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra la siguientes:

"5.2.2 En materia de Cultura

h) Las funciones sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, bibliográfico y documental, salvo las que continúan perteneciendo a la Administración General del Estado."

El Colegio Oficial de Arquitectos de la Ciudad Autónoma de Melilla (COACAM) es una Corporación de derecho público, creada por el Real Decreto 1266/2000 de 23 de junio del año 2000, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para cumplir los fines definidos en sus Estatutos; velar por los derechos de los ciudadanos y servir a los intereses generales de la profesión en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Entre las funciones que desarrolla el COACAM destacan la protección, conservación y difusión del patrimonio arquitectónico y urbanístico, así como la realización de actividades de divulgación cultural dirigidas tanto a los profesionales como al conjunto de la ciudadanía. Asimismo, custodia documentación técnica compuesta por proyectos de edificación, rehabilitación y reforma que constituyen un valioso patrimonio documental para la Ciudad Autónoma de Melilla.

El COACAM ha solicitado un convenio que se centra en los siguientes ámbitos:

1. Conservación y digitalización del patrimonio documental arquitectónico.
2. Difusión de la arquitectura y del patrimonio construido mediante exposiciones y conferencias.
3. Refuerzo de la presencia institucional del COACAM y mejora de su identificación pública.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6383 de 29/05/26)

Por todo ello, sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Convenio de Colaboración con base en las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio de colaboración es la realización de las siguientes actividades:

1. Conservación y digitalización del patrimonio documental arquitectónico.
2. Difusión de la arquitectura y del patrimonio construido mediante exposiciones y conferencias.
3. Refuerzo de la presencia institucional del COACAM y mejora de su identificación pública.

Se considerarán gastos subvencionables:

A. CONSERVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARQUITECTÓNICO.

Digitalización de 325 cajas de tamaño 10x27x37 cm de documentación de Proyectos redactados por Arquitectos: 18.400,00 €

Empleadas COACAM. Trabajos de identificación, preparación documental, clasificación e incorporación de expedientes: dos administrativas a media jornada durante los meses de septiembre a diciembre del año 2026 al 40% de su jornada laboral: 3.945,00 €

TOTAL A: 22.345,00 €

B. DIFUSIÓN DE LA ARQUITECTURA Y DEL PATRIMONIO.

B.1. EXPOSICIÓN PREMIOS DE ARQUITECTURA DEL CSCAE.

Impresión de paneles: 901,15 €

Montaje, organización, coordinación y seguridad: 300,00 €

TOTAL B.1: 1.201,15 €

B.2. CONFERENCIA DE ARQUITECTO/A INVITADO.

Traslados: 700,00 €

Alojamiento: 300,00 €

Local: 100,00 €

Impresión de documentación: 100,00 €

Gestión C.O.A.C.A.M. (cartelería, publicidad, etc.): 500,00 €

TOTAL B.2: 1.700,00 €

C. REFUERZO DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL COACAM EN LA CIUDAD.

Documentación técnica y solicitud de licencias: 700,00 €

Fabricación e instalación de señalética institucional: 2.900,00 €

TOTAL C: 3.600,00 €

TOTAL: 28.846,15 €

IPSI: 1.153,85 €

TOTAL (i.i.): 30.000,00 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, mantenimiento y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de **30.000 €** (treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria **04-33407-48000**.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

- e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del Convenio será la del año natural 2026.

QUINTA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SEXTA: FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rescindirá, además de por el transcurso del plazo fijado para su resolución, por alguna de las siguientes causas:

1. El impago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de alguna de las cantidades.
2. El incumplimiento, por parte del COACAM, de alguna de las obligaciones establecidas en la Cláusula segunda, así como la obligación de justificar de la cláusula anterior. La rescisión del convenio, por alguna de estas causas, dará lugar a la devolución de las cantidades otorgadas.

OCTAVA: INCOMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2) es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar a un solo efecto.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
Fadela Mohatar Maanan.

Por el COACAM.

La Decana.
Carolina Quevedo Fernández.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

779. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA, DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600207 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000605

Fecha 26/06/2026

Entidad: ES-G2904633-1 (CAS.A. DE MELILLA EN MALAGA)

Fecha de formalización: 26/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 29 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA DURANTE EL AÑO 2026**

En Melilla, a 26 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte JOSE GONZALEZ JIMENEZ, en calidad de Presidente con C.I.F. G29046331, domiciliada en Pasaje Begoña, 3, 29010 MÁLAGA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995). Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6383 de 29/05/26).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

1. Promoción de la cultura melillense: Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
2. Fomento de la música, el arte y la gastronomía: A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
3. Refuerzo de la identidad regional: Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
4. Enlace con otras culturas: Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio tiene el propósito de resaltar el compromiso en la promoción y difusión de la cultura y las costumbres melillenses, trabajando desde la sede en Málaga para ser un puente entre Melilla y la comunidad malagueña, acercando las tradiciones y patrimonio melillense a un público más amplio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Concepto	Importe (€)
Suministro eléctrico	6.200,00 €

Gastos de teléfono	1.700,00 €
Mantenimiento ascensor	4.500,00 €
Renting equipos de oficina	720,00 €
Contrato seguridad	1.000,00 €
Tasas Ayuntamiento	950,00 €
Ayuntamiento I.B.I.	1.600,00 €
Mantenimiento y conservación	550,00 €
Facturas agua	450,00 €
Seguros	1.269,00 €
Gastos bancarios	300,00 €
Gastos correos	700,00 €
Gastos comunidad	1.980,00 €
Cuotas con asociaciones	600,00 €
Subvención viajes a socios	1.200,00 €
Total	23.719,00 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: Conceder una cantidad económica de 23.719,00€, con cargo a la partida presupuestaria 04/92408/48902 , bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA DE MELILLA EN MÁLAGA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
FADELA MOHATAR MAANAN

Por la Casa Regional de Málaga
JOSE GONZALEZ JIMENEZ

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

780. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA, DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600208 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000606

Fecha 26/06/2026

Entidad: ES-G4184920-9 (CAS.A. DE MELILLA EN SEVILLA)

Fecha de formalización: 26/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 29 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA DURANTE EL AÑO 2026**

En Melilla, a 26 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Antonio Doménech García, en calidad de Presidente de **LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA** con C.I.F. G41849209.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6383 de 29/05/26).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

- 1. Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
- 2. Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
- 3. Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
- 4. Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio tiene el propósito de resaltar el compromiso en la promoción y difusión de la cultura y las costumbres melillenses, trabajando desde la sede en Sevilla para ser un puente entre Melilla y la comunidad sevillana, acercando las tradiciones y patrimonio melillense a un público más amplio.

El coste de la memoria de actividades se concreta en:

- Gastos referentes a la organización de eventos.
- Gastos referentes al mantenimiento, gestión y administración de las sedes regionales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.

GASTOS Y ACTIVIDADES PREVISTAS

-XXI Certamen de Fotografía "Sevilla Viva": 2.142,70 €

- PREMIOS 1.100 €
- 5 DIPLOMAS 60,50 €
- CARTELES CERTAMEN 150 €
- ÁNFORAS PARA GANADORES 210 €
- CATERING INAUGURACIÓN 622,20€

-Secretaría: 1.823,00 €

- ALQUILER ORDENADOR E IMPRESORA 1.023 €
- MATERIAL INFORMÁTICO 100 €
- PAPELERÍA 100 €
- MATERIAL DE IMPRENTA 200 €
- CORREOS 200 €
- MANTENIMIENTO 200 €

-Pregón de Semana Santa y conferencia taurina: 677,74 €

- LLAMADOR 185,74 €
- FLORES 132 €
- CARTELES SEMANA SANTA 150 €
- CARTELES CONF TAURINA 150 €
- FIGURA TORERO 60 €

-Viajes culturales: 1.473,00 €

- AUTOBUS 572 €, GUIA 121
- AUTOBUS 580 €, GUIA 200 €

-Alquiler sede local: 7.571,16 €

- ALQUILER SEDE LOCAL 6.374,00 €
- IRPF 1.197,60 €

-Movistar Internet, EMASESA agua y Repsol luz: 1.230,00 €

- MOVISTAR INTERNET 660 €
- EMASESA AGUA 170 €
- REPSOL LUZ 400 €

-Asamblea Federación Casas de Melilla: 266,50 €

- GUIA TURISTICO 181,50 €
- OBSEQUIOS ASISTENTES 85 €

-XVII Encuentro "España en Sevilla": 2.250,00 €

- MATERIAL PUBLICITARIO 1.300 €
- TRANSPORTE 200 €
- CATERING 150 €
- AZAFATAS 600 €

-Día de Melilla: 1.250,00 €

- CATERING INVITADOS 1.100 €
- OFRENDA FLORAL 150 €, TOTAL: 18.684,10 €

De los importes arriba referenciados, superiores al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 18.669,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

1. Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
2. Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 18.669,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48904 , bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE SEVILLA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

- b. *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- h. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Casa Regional de SEVILLA
Antonio Doménech García

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

781. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALENCIA, DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALENCIA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600209 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026000717

Fecha 29/06/2026

Entidad: ES-G9620656-0 (CAS.A. DE MELILLA EN VALENCIA)

Fecha de formalización: 29/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 30 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALENCIA DURANTE EL AÑO 2026**

En Melilla, a 29 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. José Caras Toledo, en calidad de Presidente de **LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALENCIA** con C.I.F. G96206560 y con Sede Social en Valencia y domiciliada a efectos de notificaciones en Jerónima Galés, 55-bajo, C.P. 46017.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6383 de 29/05/26).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

- 1. Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
- 2. Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
- 3. Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
- 4. Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio tiene el propósito de resaltar el compromiso en la promoción y difusión de la cultura y las costumbres melillenses, trabajando desde la sede en Valencia para ser un puente entre Melilla y la comunidad valenciana, acercando las tradiciones y patrimonio melillense a un público más amplio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Alquiler Sede Social	9.500,00 €
Tributos IRPF	1.260,00 €
Iberdrola	960,00 €
Telefónica	363,00 €
Agua	380,00 €
Seguro	260,00 €
Cuota Federación	74,00 €
Mantenimiento Sede	980,00 €
Limpieza Sede	1.200,00 €
Material Oficina	200,00 €
Publicaciones	350,00 €
Gastos Correspondencias	227,00 €
Gastos Representación	1.500,00 €
Quincena Cultural	1.350,00 €
Nuevas adquisiciones	350,00 €
Salidas Culturales	600,00 €
Celebración Día de Melilla	1.200,00 €
Gastos Bancarios	225,00 €
Asesoría Fiscal	350,00 €

De los importes arriba referenciados, superior al importe de concesión, se admitirán hasta un total de 14.279,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 14.279,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48905 , bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE VALENCIA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

- b. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- c. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- d. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."*

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Casa Regional de VALENCIA
José Caras Toledo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

782. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AC BET RAJEL PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600216 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000617

Fecha 30/06/2026

Entidad: ES-G5203464-2 (ASOCIACION CULTURAL BET RAJEL)

Fecha de formalización: 30/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 1 de julio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL PARA EL AÑO 2026**

En Melilla, a 30 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n, C.P. 52001, y C.I.F. S-7900010-E, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Salvador Chocrón Benguigui, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL, con C.I.F. G52034642, con domicilio en Calle Teniente Morán 35, 1, C.P. 52006, Melilla, en su calidad de Presidente de la entidad.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero. Que el artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran.

Segundo. Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra la siguiente:

“5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional.”

Tercero. Que la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL ha presentado solicitud y memoria económica-explicativa para el ejercicio 2026 relativas al proyecto de rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón, sita en C/ Alféreces Díaz Otero nº 6, Melilla. La memoria presentada fija el periodo global del proyecto entre el 01/09/2026 y el 31/12/2027 e incluye, entre sus fases, el estudio y redacción del proyecto por arquitecto, el plan de seguridad, la ejecución de obra y la adquisición y distribución de mobiliario y enseres. El objeto del presente convenio se concreta exclusivamente en los gastos vinculados al estudio y redacción del proyecto técnico para la rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón, sita en C/ Alféreces Díaz Otero nº 6, Melilla.

Cuarto. Que la actuación propuesta se vincula a la protección, conservación, rehabilitación y difusión del patrimonio cultural, histórico e intercultural de la Ciudad Autónoma de Melilla, contribuyendo a la preservación de la memoria histórica y de la pluralidad cultural que caracteriza a la ciudad.

Quinto. El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME núm. 6383, de fecha 29/05/2026), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende la competencia de la Consejería en materia de Cultura, Patrimonio Cultural y Relaciones Interculturales.

Sexto. En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL, aplicación presupuestaria con número 2026 04/33418/48000, perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL para financiar, durante el ejercicio 2026, las actuaciones necesarias para acometer el proyecto de rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón, sita en C/ Alféreces Díaz Otero nº 6, Melilla, en los términos recogidos en la solicitud y memoria económica-explicativa presentada por la entidad beneficiaria.

La finalidad de la actuación es contribuir a la conservación, rehabilitación y puesta en valor de un espacio vinculado al patrimonio cultural, histórico e intercultural de la Ciudad Autónoma de Melilla, favoreciendo la preservación de elementos relevantes de la pluralidad cultural melillense.

En el marco del presente Convenio, se comprenderán como gastos justificativos la financiación de los gastos vinculados al estudio y redacción del proyecto técnico para la rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón, sita en C/ Alféreces Díaz Otero nº 6, Melilla, por importe de 25.290,00 €.

No se admitirán gastos de ejecución de obra, mobiliario, enseres u otros conceptos distintos si no se corresponden con el concepto subvencionado, ni gastos que no estén debidamente facturados a nombre de la entidad beneficiaria o que no consten efectivamente pagados en el plazo de justificación.

En el caso de actuaciones de rehabilitación, mejora o conservación de bienes inventariables, la entidad beneficiaria deberá observar las reglas de destino, afección y conservación previstas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás obligaciones que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Del importe arriba referenciado, superior al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 20.000,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio y de desarrollo de las actuaciones subvencionadas es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa aplicable, y en particular:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- d. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación.
- e. Acreditar, con anterioridad a la propuesta de concesión y al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Ciudad Autónoma y que ha justificado en plazo las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f. Disponer de libros contables, registros y demás documentos exigibles, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- g. Adoptar las medidas de difusión necesarias, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación realizada.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- i. No efectuar pagos en efectivo contrarios a la normativa vigente y respetar los límites y condiciones de justificación establecidos por la guía de justificación y por el presente convenio.
- j. Solicitar, cuando proceda, las ofertas de diferentes proveedores que resulten exigibles conforme a la Ley General de Subvenciones, salvo que concurra causa justificada debidamente acreditada.

- k. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (15.000 €), la Entidad **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

La Consejería se compromete a abonar a la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04/33418/48000, que deberá destinarse a la financiación de los gastos vinculados al estudio y redacción del proyecto técnico para la rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón.

Corresponde asimismo a la Consejería el seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como económicos, así como el cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponden según la normativa de subvenciones.

SEXTA.- Plazo y forma de pago.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, siempre que el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad deberá comunicar a la Consejería la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta **el cien por cien** de la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración, siempre que dicha subcontratación sea autorizada por la Ciudad Autónoma de Melilla y se ajuste a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al presente convenio y a la normativa que resulte de aplicación.

A estos efectos, se entiende que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que deba incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que su celebración sea autorizada previamente por el órgano concedente.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados únicamente frente a la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

Asimismo, los contratistas quedarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

DÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por representantes de ambas partes, que se reunirá con la periodicidad que las circunstancias aconsejen. Tendrá funciones de seguimiento, valoración de actuaciones, informe de incidencias, recomendaciones y resolución de dudas que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

INDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo posterior de justificación. La ejecución de las actuaciones quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería y al cumplimiento de las condiciones establecidas.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio el cumplimiento de su objeto, el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de ejecutar las actuaciones descritas y el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria determinará, en su caso, la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses que correspondan.

DECIMOTERCERA.- Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil, mercantil o de cualquier otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la entidad incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad podrá incurrir en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de dicha Ley.

DECIMOQUINTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor), incorporando su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos previstos en dicha norma, y se incardina en el régimen de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), al tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos.

DECIMOSÉPTIMA.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del órgano gestor competente de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, podrá supervisar las actuaciones realizadas por la entidad beneficiaria y recabar cuanta información resulte necesaria para el adecuado desarrollo, seguimiento y control de la actuación subvencionada.

DECIMOCTAVA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente Convenio, formalizar de mutuo acuerdo protocolos o instrucciones de actuación para concretar actuaciones, medios, calendarios y documentación necesaria, siempre dentro del objeto y límites económicos del presente Convenio.

DECIMONOVENA.- Cuestiones litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL
El Presidente
Salvador Chocrón Benguigui

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

783. EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE EUROTAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TituloES: BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE EUROTAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TextoES: BDNS(Identif.):916437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916437>)

1.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiaries los titulares de licencias de autotaxi tipo Eurotaxi otorgadas actualmente por la Ciudad Autónoma de Melilla (4), que cumplan los siguientes requisitos:- Que se comprometan a dar de baja definitiva el vehículo sustituido y a su destrucción.- Que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda local.

2.- FINALIDAD.

- Facilitar la renovación del parque de Eurotaaxis de Melilla hacia vehículos más accesibles, seguros y sostenibles.
- Incentivar la adquisición de vehículos adaptados (Eurotaxi) con clasificación medioambiental CERO emisiones o ECO según la Orden PCI/810/2018.
- Promover la accesibilidad al transporte público para personas con movilidad reducida

3.- BASES REGULADORAS.

- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto de Atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOMEextraord. 54, de 31 de julio de 2023)
- Reglamento General de Subvenciones de esta Ciudad Autónoma (BOME 4224, de 09 de septiembre de 2005). Plan Estratégico General de Subvenciones periodo el 2024-2026
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

4.- IMPORTE: 80.000 EUROS

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el 17 de julio de 2026, inclusive.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2026-06-26

Firmante: DÑA MARÍA JOSÉ GÓMEZ RUIZ
SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

784. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO A BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE EUROTAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, 2026.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 26 de junio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000607:

“

“PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005): *“El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención”*.

SEGUNDO.- Que obra informe jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza informando favorablemente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación de las **BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE EUROTAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – 2026**, con el siguiente tenor literal:

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, con fecha 26 de mayo de 2026, ha ordenado la incoación del pertinente procedimiento para la aprobación de la convocatoria pública de concesión de subvenciones que nos ocupa con el fin de que se renueve la flota de vehículos autotaxis -tipo eurotaxis- (vehículos adaptados para personas con movilidad reducida -PMR) por vehículos que cumplan las condiciones de eficiencia energética y bajas emisiones.

En cumplimiento de lo establecido en la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026, relativa a la tramitación de aportaciones a convenios y subvenciones, se tramita el presente expediente de bases reguladoras y convocatoria conjunta, de carácter excepcional, conforme a lo previsto en dicha base, que permite al Consejo de Gobierno aprobar las bases reguladoras mediante el procedimiento de elaboración de actos administrativos cuando se trate de una única convocatoria.

Esta fórmula permite una tramitación más ágil y específica para la presente convocatoria, garantizando en todo momento el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la normativa de desarrollo propia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

REGIMEN JURÍDICO

- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto de Atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraord. 54, de 31 de julio de 2023)
- Reglamento General de Subvenciones de esta Ciudad Autónoma (BOME 4224, de 09 de septiembre de 2005).
- Plan Estratégico General de Subvenciones periodo el 2024-2026 - Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

“BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE FLOTA DE EUROTAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – 2026

Artículo 1. Fundamentación

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a los titulares de licencias de autotaxi tipo Eurotaxi de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la adquisición de vehículos nuevos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) que cumplan las condiciones de eficiencia energética y bajas emisiones (CERO emisiones o ECO), sustituyendo los vehículos actuales.

Estas bases tienen su sustento legal en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

Así mismo la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: *“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Transportes Terrestres...”*

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno por acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio), atribuyó a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de

Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” y la “movilidad”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...”, entendiéndose *subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.*

Siguiendo las pautas que emanan de la instrucción MOV 21/3, la legislación de tráfico y seguridad vial se ha ido adaptando a los requerimientos de la UE en materia de calidad del aire, así el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial ya prevé que “ cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de aceras o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto”.

La Dirección General de Tráfico publicó la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, en la que se estableció la clasificación de los vehículos en virtud de su potencial contaminante (identificándolos a través de los distintivos ambientales B, C, ECO y CERO), con el fin de facilitar a las autoridades con competencia en gestión de tráfico, movilidad o control ambiental, la aplicación de medidas de discriminación positiva.

La consolidación de los distintivos ambientales permite ahora la armonización de políticas municipales y supramunicipales, generando a los ciudadanos y empresas mayor seguridad en el momento de elegir su opción más eficiente de movilidad o de conocer las restricciones que le resultarán de aplicación en función del vehículo con el que circula.

En este contexto, durante los últimos años las autoridades locales españolas han liderado la transformación por lograr una mejor calidad del aire y alcanzar así los valores legalmente establecidos en las concentraciones de partículas en suspensión y de óxidos de nitrógeno.

En concordancia con lo anterior la Ley 7/2021, de 21 de mayo, de Cambio Climático y Transición energética, aborda en su título IV aborda las cuestiones relativas a la movilidad sin emisiones y transporte, “El sector del transporte tiene que ser parte de la respuesta al cambio climático y posicionarse en el nuevo modelo de desarrollo para aprovechar las oportunidades que abre la nueva realidad económica y social. En materia de movilidad sin emisiones, se establece que se adoptarán medidas para alcanzar en 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO2. Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán planes de movilidad urbana sostenible coherentes con los planes de calidad del aire que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad. Asimismo, se ofrece la posibilidad a las Comunidades Autónomas insulares, por su vulnerabilidad frente al cambio climático, a instar al Estado a establecer medidas de promoción de movilidad limpia, consistentes en restricciones de la circulación de turismos y furgonetas en su ámbito territorial.”

Todo lo anterior conlleva a la necesidad de que el parque de vehículos de la ciudad sea menos contaminante, y dentro de éste los que corresponden al servicio público de autotaxis (y eurotaxis), tiene una relación directa con la sostenibilidad del Medio Ambiente, por ello desde la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza se estima la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes o menos contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el presente Programa de ayudas, que trata de sustituir los vehículos eurotaxi actuales por otros nuevos, menos contaminantes y más accesibles.

Artículo 2. Objeto y finalidad

El programa tiene por finalidad:

1. Facilitar la renovación del parque de Eurotaxis de Melilla hacia vehículos más accesibles, seguros y sostenibles.
2. Incentivar la adquisición de vehículos adaptados (Eurotaxi) con clasificación medioambiental CERO emisiones o ECO según la Orden PCI/810/2018.
3. Promover la accesibilidad al transporte público para personas con movilidad reducida.

Artículo 3. Actividad subvencionable

Será subvencionable la adquisición de vehículos nuevos Eurotaxi adaptados o adaptables a PMR (personas con movilidad reducida) y matriculados por primera vez, que sustituyan a vehículos actualmente en servicio con una antigüedad superior a cinco años.

La antigüedad viene referida a la antigüedad real del vehículo debiendo estar éste adscrito al servicio de taxi en el momento de presentar la solicitud.

Los vehículos subvencionables se clasifican como:

- a. CERO emisiones: vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible (hidrógeno).
- b. ECO: vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV).

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los titulares de licencias de autotaxi tipo Eurotaxi otorgadas actualmente por la Ciudad Autónoma de Melilla (4), que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se comprometan a dar de baja definitiva el vehículo sustituido y a su destrucción.
- Que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda local.

Cada beneficiario podrá obtener una única ayuda por licencia.

El crédito disponible se aplicará a las subvenciones así ordenadas hasta su agotamiento. Las solicitudes que no tengan crédito no conservarán ningún derecho para la siguiente convocatoria.

No obstante, si de las solicitudes seleccionadas, hay alguna que renuncia o no justifica la adquisición comprometida en el Plazo establecido, se comunicará al siguiente de la lista su inclusión como seleccionado, otorgándole una ampliación de plazo sobre el regulado en las estas bases para la justificación de la adquisición, con la limitación de que ha de satisfacerse la subvención en el ejercicio corriente.

Igualmente, en caso de que alguno de los seleccionados no justifique la adquisición en los términos de la solicitud antes del plazo establecido, quedará inhabilitado para la percepción de estas ayudas en los próximos CINCO AÑOS. No obstante, aquellos seleccionados que, en el plazo de 10 días desde la publicación o comunicación de la selección, renuncien a la misma, no se verán sometidos a esta penalidad.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas

1. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de vehículos eurotaxis nuevos será, como máximo, del 50% del precio de adquisición (excluido en su caso la imposición indirecta que pueda gravar la adquisición).
2. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o programas estatales (como MOVES III) siempre que no se supere el coste total del vehículo.

Artículo 6. Convocatoria, solicitudes y documentación

Las presentes bases y convocatoria de las subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Melilla, previo registro por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulten de aplicación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará **al día siguiente de su publicación en el BOME** de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá **hasta el 17 de julio de 2026, inclusive**.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, a través de Sede Electrónica, ya que según lo dispuesto en el Art. 1.2 del Reglamento Regulador del Servicio de Taxi de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo no dispuesto en dicho Reglamento será de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes terrestres (LOTT) y el Real Decreto 1211/2019, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ordenación de los transportes Terrestres y restante legislación de régimen local; y la citada LOTT establece en su art. 56 la OBLIGACIÓN de comunicarse con esta Administración, como otorgante y gestora de autorizaciones, a través de MEDIOS ELECTRÓNICOS, exclusivamente.

Deberá aportarse:

- Solicitud de la ayuda (modelo normalizado).
- DNI o NIE del titular solicitante (que habrá de corresponder al titular de licencia de autotaxis -tipo eurotaxi- en vigor en el ámbito territorial de la CAM)
- Factura de adquisición del vehículo o bien documento de compromiso firme de adquisición del vehículo, que debe contener los siguientes datos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura o presupuesto, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa del vehículo adquirido (marca, modelo, color, potencia y características principales, así como precio final (con descomposición de la imposición indirecta si la hubiera).

Las facturas de los vehículos adquiridos fuera del ámbito territorial de Melilla deberán adjuntar la liquidación del IPSI importación que corresponda a la entrada en este territorio, sin la cual no se considerará que la factura cumple los requisitos para el otorgamiento de la subvención.

- Certificado del concesionario acreditando la clasificación ambiental (CERO o ECO).
- Ficha técnica o documentación del vehículo sustituido y que será objeto, posteriormente, de achatarramiento.
- Certificado de estar al corriente con AEAT, Seguridad Social y Hacienda local, así como autorización firmada de consulta de dichos datos.
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para ser preceptor de subvenciones.
- Certificado de baja definitiva del vehículo sustituido emitido por un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT). Esta documentación se deberá aportar cuando se matricule el vehículo Nuevo subvencionado.

En todos los casos, el vehículo deberá contar con acreditación de adaptación a PMR conforme a la normativa vigente (Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad).

Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Cuando la utilización de las subvenciones no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas y en particular cuando el vehículo subvencionado no se retire del servicio con una antigüedad inferior a 10 años. Así mismo, el vehículo subvencionado, una vez matriculado, deberá ponerse inmediatamente en servicio, sustituyendo al que venía prestando servicio.

Art. 7 Subsanación de solicitudes

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Artículo 8. Tramitación y resolución

La solicitud se deberá presentar junto con toda la documentación establecida en el artículo 6, durante el plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, valorándose la antigüedad del vehículo sustituido y el tipo de vehículo adquirido (CERO o ECO). El primer criterio para establecer el orden de prelación será la antigüedad del vehículo sustituido y el segundo será las emisiones del vehículo adquirido (CERO>ECO). En el caso de solicitudes de subvención con igualdad en los anteriores criterios, tendrán prioridad las presentadas en primer lugar.

El órgano instructor será la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, bajo la Dirección General de Sostenibilidad.

El instructor aportará la información necesaria, para que el órgano colegiado encargado de la comprobación de la documentación proceda a determinar el orden de otorgamiento de las subvenciones hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud cumple con todos los requisitos y lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar favorablemente por el órgano colegiado designado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, procediéndose a la publicación de las solicitudes aceptadas hasta el límite del crédito disponible, otorgando un plazo de diez días hábiles para aportar la justificación de compra del vehículo o para renunciar a la subvención.

Si transcurrido dicho plazo de publicación de las solicitudes aceptadas, no se aportara por alguno de los solicitantes seleccionados la justificación de la compra del vehículo, o se recibiese renuncia de alguno de los seleccionados, se comunicará al siguiente de la lista la posibilidad de beneficiarse del presente programa de subvención, otorgándole un plazo de diez días para aportar la justificación de compra del vehículo, siempre y cuando permita el abono de la subvención con cargo al ejercicio corriente.

Acabado este proceso, procederá por parte del Consejero/a competente en la materia mediante Orden Resolutiva, que contendrá la lista de los solicitantes con el orden de prelación establecido de acuerdo con las Bases, los denegados por solicitud incompleta, los seleccionados que justifican y los que no justifican, acreditando el agotamiento del crédito disponible para la anualidad correspondiente.

Si, en el periodo establecido por la Convocatoria, se presentasen solicitudes aceptadas cuyo importe subvencionable excediera de la dotación presupuestaria disponible, no conservará derecho alguno sobre las siguientes convocatorias.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes y resueltas todas las presentadas, así como recibidas las justificaciones correspondientes a la adquisición de los vehículos, la Consejería competente deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a. Nombre y apellidos.
- b. Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención

La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud, que es la que se indica en el artículo 6.

Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que se efectuará mediante un pago único, por transferencia bancaria, directamente a la cuenta informada en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario

1. Solicitar la subvención para la adquisición de un vehículo eurotaxi, indicando las características del vehículo a adquirir, así como la antigüedad del vehículo a sustituir, para poder confeccionar la lista de solicitudes admitidas siguiendo el orden de prelación indicado en las Bases en los plazos establecidos en las mismas, que para el 2026 se extenderá durante veinte días hábiles desde la publicación en BOME de la presente convocatoria.
2. Así mismo, deberán adquirir el vehículo nuevo y justificar dicha adquisición o compromiso de compra antes del 31 de diciembre de 2026 (mediante factura de adquisición del vehículo o documento de compromiso firme de adquisición del vehículo) desde la publicación o comunicación de las solicitudes cuya presentación cumple los requisitos exigidos y que está dentro del orden de prelación que le otorga suficiencia de crédito. Dicha documentación será examinada por el órgano instructor, con independencia de que, a la entrega efectiva del vehículo adquirido, se proceda a su inspección por los servicios técnicos del Parque Móvil de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
3. Adecuar el vehículo para su adaptación al transporte de personas con movilidad reducida (PMR), conforme a los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y que cuente con el certificado de adaptación expedido por el fabricante o entidad autorizada.

Esta adaptación deberá mantenerse durante toda la vida útil del vehículo, debiendo acreditar este extremo tras la adaptación del vehículo, en los seis primeros meses tras la matriculación ante el instructor y las dependencias de Parque Móvil.

4. Sustituir el vehículo que venía prestando el servicio y que justificó la solicitud de subvención, por el vehículo nuevo por el que ha obtenido la misma, de forma inmediata, y continuadamente, por un periodo que no se extenderá más de 10 años desde la fecha de su adquisición.

Toda sustitución posterior del vehículo subvencionado deberá hacerse por otro de menor edad y mejores características medioambientales.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.
6. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Así mismo queda imposibilitado para ser beneficiario de estas ayudas en los próximos cinco años.
7. Cumplir con todos los requisitos establecidos.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
10. Dar de baja definitiva en tráfico el vehículo sustituido que venía prestando el servicio en el plazo máximo seis meses (pudiendo ser ampliado este plazo por causas excepcionales que pudiera apreciar de oficio por el órgano concedente).
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.

Artículo 11. Inicio, financiación y vigencia del Programa

1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Convocatoria hasta la concesión de las subvenciones que agoten su crédito.
2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la partida presupuestaria 07/44120/78000 Subvención Taxi remanente 2025, destinando un total de 80.000 € a este fin.

Artículo 12. Reintegro y Criterios de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, además de en los casos de nulidad y anulabilidad del artículo 36 de dicha ley.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. El órgano competente para exigir el reintegro de la ayuda concedida será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final

Se faculta al titular de la Consejería competente en Movilidad y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de estas bases.

Del mismo modo, en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en las presentes bases, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2006 General de Subvenciones.

Contra el acto de aprobación de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 2 de julio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz